BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV **29 de febrero de 2016** **Número 40**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/105/2016, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020. 4094

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/106/2016, de 21 de enero, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Museos. 4106

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/107/2016, de 12 de febrero, por la que se da publicidad al "Acuerdo de 26 de enero de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto "implantación de una nueva línea de producción de pan dulce y panecillos", promovido por la empresa Dr. Schär España, S.L.U"..... 4108

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2016, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Vigilancia y seguridad privada. 4110

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente como centro de transferencia y planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos, de Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., ubicada en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, en el término municipal de Zaragoza (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/10883). 4118

csv: BOA20160229

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del anteproyecto de acceso a sector noreste de Alquézar, término municipal de Alquézar (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca (Número Expte. INAGA 500201/01/2015/07880). 4150

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de multiplicación, con capacidad para 720 UGM, ubicada en el polígono 503, parcela 58, del término municipal de Belchite (Zaragoza), y promovida por Porcino Ezquerra Serrano, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/11095)..... 4157

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2016, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 4 HMS/16 - Suministro de material de endoscopia..... 4165

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de servicios relativo al acuerdo marco para la realización de procedimientos quirúrgicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. 4166

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a D.ª Beatriz López Blanco..... 4168

ANUNCIO del Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, en relación con el procedimiento de sucesión legal de D.ª M.ª Pilar Lozano Sariñena por la Comunidad Autónoma de Aragón..... 4169

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal para conductores y responsables del transporte de ganado”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Academia Cemm System, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. 4170

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica resolución del expediente de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos. 4173

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica el acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 22/2016/SP/109..... 4174

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2015/SP/172..... 4175

csv: BOA20160229

FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS
ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, por el que se hace público el acuerdo de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración Local de Aragón. 4176

FUNDACIÓN FESTIVAL CINE DE HUESCA
ANUNCIO de la Fundación Festival de Cine de Huesca, relativo a Festival Internacional de Cine. 4177

csv: BOA20160229

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/105/2016, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en las materias de espacios naturales protegidos (artículo 71.21.ª) y de fomento de la actividad económica de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad (artículo 71.32.ª), guardando ambos relación con la acción de fomento que estatutariamente se atribuye, también, a la Comunidad, en sus artículos 79.1 y 79.2, siendo la Comunidad Autónoma de Aragón el ente político-administrativo que aplica y desarrolla el Derecho de la Unión Europea en el ámbito de sus competencias (artículo 93.2).

Adicionalmente, el Estatuto de Autonomía de Aragón también atribuye a la Comunidad la competencia exclusiva en las materias de agricultura y ganadería (artículo 71.º 7.ª), de tratamiento especial de las zonas de montaña, de modo que se garantice su modernización y un desarrollo sostenible equilibrado (artículo 71.19.ª), la competencia compartida en materia de protección del medio ambiente (artículo 75.3.ª), así como la competencia exclusiva para establecer el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia (artículo 71.7.ª).

En ese marco competencial, lo dispuesto en esta orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma; en ambos casos sin perder de vista que el artículo 3.3 de la citada ley determina que las subvenciones financiadas con fondos comunitarios, como es el caso de la presente orden, se sujetan en primer lugar a la regulación comunitaria y la nacional dictada en su desarrollo, y solo a la Ley 15/2005, de 25 de marzo, con carácter supletorio.

El contenido de las bases se somete a las disposiciones comunitarias específicas aplicables a la ayuda al desarrollo rural, concretamente, con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento, (UE) n.º 1305/2013, así como en el resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, las cuales, obviamente en caso de contradicción con el Derecho interno, prevalecerán sobre el mismo.

Estas subvenciones están financiadas parcialmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma, y están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, (Diario Oficial de la Unión Europea L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las subvenciones que regula esta orden corresponden a una de las medidas incluidas en el documento de programación Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 aprobado por la Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR), teniendo esta orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la medida 4.1.b. “Inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos”.

Estas bases se aprueban en ejercicio de la habilitación prevista tanto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de un modo genérico, como en el artículo 4.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación al Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se organizan las competencias de los Departamentos, de un modo sectorial, facultando este último al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, titular del departamento competente en materia de medio ambiente, cuyo ámbito comprende los espacios naturales protegidos para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en dichas materias.

csv: BOA20160229001

Con el objetivo de alcanzar la plena implantación de una administración pública electrónica, desde este Departamento se viene ofreciendo la posibilidad al ciudadano de presentar su solicitud de forma telemática, siendo la correspondiente convocatoria la que describe esta posibilidad y los requisitos necesarios para ello. No obstante, conforme el estado de desarrollo de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma lo vaya permitiendo, el Departamento podrá facilitar a los interesados la posibilidad de utilizar medios telemáticos en otras fases del procedimiento, cuestión que se refleja en las presentes bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las inversiones subvencionables conforme a estas bases se han de ejecutar en los espacios naturales protegidos y en sus áreas de influencia socioeconómica, dando soporte a inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas.

Las medidas subvencionables tienen por objeto apoyar las inversiones realizadas por personas físicas y jurídicas, así como por las agrupaciones que puedan formar y van dirigidas a favorecer la creación y mejora de infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva y a las actividades forestales en los espacios naturales protegidos y en sus áreas de influencia socioeconómica, para la conservación de hábitats.

Las presentes bases han sido informadas, previamente a su aprobación según es preceptivo conforme a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, por la Dirección General de los Servicios Jurídicos y la Intervención General de la Administración de la Comunidad, publicándose a su aprobación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por todo lo expuesto, dispongo.

Artículo 1. *Objeto*.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos y en su área de influencia socioeconómica de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER) y el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma para Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR).

Asimismo, estas ayudas se ajustan al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Artículo 2. *Definiciones*.

A los efectos de la presente orden se entenderá por:

a) Espacio Natural Protegido: aquellas superficies que hayan sido declaradas como tales conforme a alguna de las categorías que se enumeran en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.
b) Área de influencia socioeconómica: las delimitadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

Artículo 3. *Objetivo*.

La concesión de las subvenciones reguladas en esta orden deberá contribuir a la creación y mejora de infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva y a las actividades forestales en los espacios naturales protegidos, y en sus áreas de influencia socioeconómica, para la conservación de hábitats.

Artículo 4. *Inversiones subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención todas o algunas de las siguientes inversiones, según se especifique en la correspondiente convocatoria y que tengan por finalidad:

a) La creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva que fomenten la conservación de hábitats.
b) La conservación y mejora de pastos y la lucha contra la erosión.
c) La conservación y mejora de sistemas agrosilvopastorales.
d) La mejora de hábitats en fincas particulares en el interior de un espacio natural protegido.
e) La mejora de la eficiencia energética de las explotaciones de ganadería extensiva.

csv: BOA20160229001

f) La reducción del consumo y el ahorro de agua en las explotaciones de ganadería extensiva (no serán elegibles inversiones para la ampliación de superficie regable).
g) La creación y mejora de accesos rurales de dominio privado.
h) La creación y mejora de muladares.
i) La creación de pequeñas infraestructuras que permitan compatibilizar las explotaciones de ovino extensivo con la presencia de oso en aquellos municipios en los que esté acreditada su presencia por haber causado daños durante el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la orden de convocatoria.

2. Por el contrario, no constituyen inversiones subvencionables, quedando excluidas del objeto de las ayudas reguladas en estas bases, las siguientes:

a) Las fases de una actuación global, salvo que una vez finalizado el conjunto de la actuación el interesado hubiera obtenido la licencia de actividad para su desarrollo y se hubiera puesto en uso y explotación con anterioridad a la fecha que se establezca a tal fin en la orden de convocatoria.
b) La adquisición, uso y disfrute por cualquier título de maquinaria móvil -vehículos, tractores, etc…-, excepto la que se destine exclusivamente y de forma indubitada al desarrollo de las actividades ganaderas enumeradas en el apartado anterior, según se especifique en la correspondiente convocatoria.
c) Los aperos y remolques, excepto los destinados exclusivamente y de forma indubitada al desarrollo de las actividades ganaderas que constituyan inversión subvencionable o al abastecimiento regular de comederos integrados en la Red Aragonesa de Comederos para Aves Necrófagas (RACAN), siempre conforme a lo que se especifique en la correspondiente convocatoria.
d) Las naves de ganadería intensiva.
e) La compra de equipos electrónicos.
f) Las campañas de sensibilización.
g) La compra de herramientas.
h) Las inversiones para la ampliación de la superficie regable.

3. Tampoco constituirán inversiones subvencionables, de entre las que se enumeran en su apartado uno, las que a continuación se relacionan cuando una cantidad correspondiente a la mitad o a la mayor parte del presupuesto se destine a:

a) Labores de mantenimiento en inmuebles.
b) Actuaciones en tendidos eléctricos, excepto las que tengan por objeto, conforme a la normativa aplicable, la minimización de su impacto con la avifauna, caso en el que podrán dar lugar a inversiones subvencionables si así se establece en la correspondiente convocatoria.

4. No podrán ser objeto de subvención las inversiones ya ejecutadas y puestas en uso y explotación con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la excepción prevista en el apartado 2.a) para el caso de una actuación global que se desarrolle en diversas fases.

Artículo 5. *Comprobación de no inicio de la actividad.*

El trámite de comprobación de que no se han iniciado las actividades objeto de la inversión subvencionable podrá efectuarse, con carácter excepcional, en los casos en los que así lo permita la normativa comunitaria y en aplicación del régimen que establece el artículo 6 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Conforme al artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, tendrán el carácter de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los costes vinculados de forma inequívoca a la ejecución material de la inversión.
b) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
c) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun

csv: BOA20160229001

cuando atendiendo a su resultado no se efectúen gastos contemplados en las letras anteriores.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo de Desarrollo Rural (FEADER).

3. Los gastos subvencionables corresponderán siempre a las inversiones subvencionables en cada convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.

Artículo 7. *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, así como sus agrupaciones que formen una unidad económica, siempre que desarrollen su actividad empresarial agraria, ganadera o forestal en los espacios naturales protegidos y en sus áreas de influencia socioeconómica.

Artículo 8. *Agrupaciones que formen una unidad económica.*

1. Cuando sean beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, quienes tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Las agrupaciones a las que se refiere el anterior apartado deberán designar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

3. Sin perjuicio de los derechos, obligaciones o responsabilidades individualizadas de los sujetos que formen parte de las mismas, las agrupaciones que tengan reconocida la condición de beneficiarias no podrán disolverse hasta que hayan transcurrido, según correspondiese en cada caso, los plazos de prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro, de los hechos constitutivos de infracción o de la sanción impuesta, todo ello en los términos establecidos en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 9. *Circunstancias que impedirían obtener la condición de beneficiario.*

1. El régimen a aplicar a las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario y el procedimiento para acreditarlo será el establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.

2. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará, antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención, según modelo de la convocatoria, y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos que se prevean en la orden de convocatoria. No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda efectuar la Administración, no será preciso dicha acreditación en aquellos casos en que así se establezca por una disposición con rango de ley.

3. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

Artículo 10. *Principios del procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se ajustará a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los siguientes criterios de selección, que se corresponden con los previstos en el PDR 2014-2020 y aparecen recogidos en el documento de determinación de tales criterios aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa:

a) Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios.

b) Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.

csv: BOA20160229001

c) Impacto social, económico o cultural de las inversiones subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar.
d) Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
e) Promoción del uso eficiente de los recursos naturales.

3. Los criterios de selección a utilizar y el valor de cada requisito de selección se concretará en cada convocatoria.

Artículo 11. *Tipo y cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta orden consistirán en subvenciones de capital.

El volumen de gasto subvencionable no podrá superar el importe de 200.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

2. El importe de la subvención máxima se establecerá en las correspondientes órdenes de convocatoria, no pudiendo exceder en cada caso del 40 %, ni ser inferior al 25 % del coste de la inversión.

3. Excepcionalmente, el anterior porcentaje podrá incrementarse hasta en un 20% si así se establece en la correspondiente orden de convocatoria y conforme a lo que también se determine en aquella, en los siguientes casos:

a) Inversiones realizadas por agricultores jóvenes que realicen la instalación de forma simultánea o la hayan realizado en los últimos cinco años.
b) Inversiones colectivas.
c) Inversiones en zonas con limitaciones naturales o específicas.
d) Operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Empresarial Innovadora (AEI).
e) Inversiones relacionadas con operaciones contempladas en la medida de agricultura ecológica del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.

4. Las subvenciones previstas en estas bases están cofinanciadas por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma, en un porcentaje, respectivamente de 53% y del 47% del gasto total subvencionable.

5. En cada convocatoria sólo se podrá subvencionar una inversión por beneficiario.

Artículo 12. *Determinación de la cuantía.*

1. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar o los criterios para su determinación se establecerán en la convocatoria según el crédito disponible y bajo los límites de los artículos 11.2 y 11.3, obteniéndose la cuantía individualizada de cada solicitud conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. La cuantía a conceder a los solicitantes seleccionados en aplicación de los criterios de selección previstos en los apartados dos y tres del artículo 10, se concretará en cada convocatoria, en la que se establecerá un orden específico de ponderación sobre los criterios en cada caso aplicables y se determinará siempre conforme a la puntuación que resulte, pudiéndose establecer como máximo tres rangos de solicitudes a los efectos de determinación de la mencionada cuantía.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 14.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo excepcionalmente podrá procederse al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre los que vayan a resultar beneficiarios de la subvención, debiéndose especificar así con carácter previo en la correspondiente orden de convocatoria.

Artículo 13. *Régimen de compatibilidad.*

1. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en la normativa que resulte de aplicación y, en particular, en la reglamentación comunitaria que regule el FEADER, así como en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

2. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas.

3. La anterior obligación de comunicación se extenderá a los miembros de las agrupaciones beneficiarias cuando se hayan beneficiado a título individual de otras ayudas públicas para finalidades concurrentes, comunicándose al órgano concedente por medio del apoderado que se hubiera designado para representar a la agrupación.

4. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de su revocación y de reintegro de las cantidades

csv: BOA20160229001

indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

5. Junto a la solicitud el beneficiario presentará al Departamento una declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se presente la solicitud.

Artículo 14. *Solicitudes*.

1. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo que se determine en la convocatoria, conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se relacione, acompañándose los originales o sus fotocopias compulsadas, siguiendo lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, que la desarrolla con carácter sectorial.

2. En la convocatoria se concretarán la posibilidad, requisitos y fases del procedimiento que se pueden tramitar telemáticamente a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 15. *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento, siguiendo lo dispuesto en normativa autonómica en materia de subvenciones, corresponderá al servicio competente.

2. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Artículo 16. *Informe del órgano gestor del espacio natural protegido.*

1. El órgano gestor del espacio natural protegido en el que se vaya a desarrollar la inversión deberá emitir informe en el que se acreditará su sometimiento a los instrumentos de ordenación vigentes y su compatibilidad con los usos que en ellos se ordenan.

2. El mencionado informe será recabado por el órgano instructor y será incluido en el expediente.

Artículo 17. *Comisión de Valoración.*

1. Con la finalidad de fijar la prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10, se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en su aplicación a las solicitudes recibidas.

2. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado, constituido al menos por tres miembros y estará presidida por un funcionario designado por el director general competente, quien poseerá voz y voto, formando parte de la misma al menos dos técnicos designados por el titular de dicho centro directivo, uno de los cuales actuará como secretario.

3. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán ser funcionarios adscritos al Departamento competente, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar.

4. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones que la puedan desarrollar.

5. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en cuya virtud efectuará la evaluación de las solicitudes.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, especificando su orden de prelación siguiendo los criterios que se detallen en la convocatoria.

Artículo 18. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia al interesado por plazo de diez días.

csv: BOA20160229001

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia si no figuran en el procedimiento, ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

5. La convocatoria, en aplicación de la legislación de procedimiento administrativo que rige el procedimiento, podrá determinar que el trámite de audiencia se notifique mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 19. *Aceptación*.

1. Si así lo prevé la convocatoria, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios antes de ser elevada la misma por el órgano de instrucción al órgano concedente de la subvención para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación expresa mediante la presentación del modelo y en la forma que se establezca en la orden de convocatoria.

2. En el caso de que la convocatoria haya previsto la aceptación expresa, si ésta no se comunica en el plazo establecido, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Artículo 20. *Resolución y notificación.*

1. El director general competente resolverá las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que una norma con rango de ley o la normativa comunitaria establezcan otro plazo.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, con cita completa de su titulo y del Diario Oficial de la Unión Europea en que se publicó; así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. En la notificación de la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse, practicándose por correo postal o, en otro caso, según se establezca en la convocatoria, en la dirección electrónica que el interesado hubiera indicado en su solicitud y se señale de forma expresa como medio preferente para la práctica de las notificaciones.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 21. *Reserva por agotamiento de la dotación presupuestaria.*

Si así se expresa en la convocatoria, se elaborará por parte del órgano instructor una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias y en la que se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados por agotamiento de la dotación presupuestaria.

Artículo 22. *Información y publicidad.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las subvenciones previstas en esta orden, en cuanto financiadas con fondos europeos, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en la normativa comunitaria, pudiendo la correspondiente convocatoria ampliar los lugares donde efectuar dicha publicidad.

2. A estos efectos, el órgano competente para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad reguladas en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 deberá publicar en un sitio web único estatal o autonómico que se determinará en la convocatoria, un listado con los beneficiarios de las subvenciones, debiendo indicar los datos establecidos en los citados reglamentos.

csv: BOA20160229001

Artículo 23. *Obligaciones de publicidad del beneficiario.*

1. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario como receptor de la subvención y, en particular, su obligación de suministrar a la dirección general competente toda la información relativa a su concesión que permita el cumplimiento por la Administración de su deber legal de información conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y subvenciones, así como a la información específica que establezcan los reglamentos que regulan la ayuda con cargo al FEADER.

2. El beneficiario está obligado a dar publicidad de la procedencia de los fondos públicos que financien la inversión, anunciándolo en el caso de inversiones en cuantía igual o superior a 50.000 euros sujetándose a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la dirección general competente en materia de desarrollo rural, previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

3. Los carteles que se destinen a tal fin deberán permanecer colocados en un lugar visible por un periodo de cinco años, manteniéndose en todo momento en las adecuadas condiciones de imagen, obligándose el beneficiario a conservarlo en perfecto estado y a reemplazarlo en el caso en que sufra un deterioro significativo, pudiendo ser retirado a la conclusión de dicho término.

Artículo 24. *Modificación de la resolución.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o, en otro caso, a su revocación y a la pérdida de su eficacia, todo ello en función de la naturaleza de la modificación o de la gravedad de las circunstancias, según proceda en cada caso.

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia al interesado por plazo de diez días, cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La modificación procederá sin perjuicio de que concurran causas de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o de cualesquiera responsabilidades en la que el beneficiario hubiera podido incurrir, cuya exigibilidad quedará sujeta a los procedimientos y tendrá los efectos que se regulan en la normativa autonómica de subvenciones que resulta de aplicación.

Artículo 25. *Ejecución*.

1. La ejecución de la inversión objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario.

2. Los términos de inicio y finalización de la inversión y de la actividad a la que se vincula se establecerán en la convocatoria.

3. El beneficiario podrá subcontratar a terceros la ejecución de hasta el 75 % de la inversión subvencionada conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la inversión subvencionada y sea superior a 60.000 euros, deberá ser previamente autorizada por director general competente, quien decidirá sobre la misma a la vista de que la subcontratación no comprometa la viabilidad y buen fin de aquélla, formalizándose por escrito el contrato una vez que hubiera obtenido la autorización.

Artículo 26. *Obligaciones generales del beneficiario.*

Los beneficiarios de la subvención asumirán con respecto a la medida objeto de ayuda las siguientes obligaciones y compromisos:

a) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración

csv: BOA20160229001

y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

b) Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o comunitaria, la información que estas le soliciten sobre la actuación subvencionada al amparo y en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de subvenciones.

c) Comunicar al departamento competente en materia de espacios naturales protegidos cualesquiera otras ayudas o ingresos económicos solicitadas, concedidas o abonadas para las mismas actuaciones subvencionadas en virtud de esta orden.

d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo máximo de un mes desde la fecha en la que se produjo la modificación.

e) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario.

Artículo 27. *Obligaciones específicas del beneficiario.*

Los beneficiarios de la subvención asumirán con respecto a la medida objeto de subvención las siguientes obligaciones y compromisos:

a) Mantener la propiedad de la inversión y/o la actividad a la que se vincula la misma, y para la que fue concedida la subvención durante cinco años a contar desde el momento de la concesión.

b) Publicitar la inversión subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 y en la legislación aplicable.

c) Obtener todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar la inversión subvencionada, así como para desarrollar la actividad vinculada a la misma.

Artículo 28. *Circunstancias excepcionales y fuerza mayor.*

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Delegado UE número 640/2014, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, y en relación con la parte de la inversión subvencionada con cargo al FEADER, podrá dispensarse el reintegro por el beneficiario de todo o parte de la ayuda percibida cuando concurra un supuesto de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que hayan imposibilitado el cumplimiento de las condiciones impuestas o la finalidad perseguida con la inversión subvencionada.

2. El beneficiario o su derechohabiente comunicará por escrito al director general competente la concurrencia de cualquiera de las circunstancias excepcionales enumeradas en el anterior apartado, adjuntando las pruebas que así lo justifiquen, a satisfacción de dicho órgano, en el plazo de los diez días siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

3. El acuerdo de dispensa de la obligación de reintegro, dictado por el director general competente, será motivado y en él se harán constar las circunstancias que lo justifican y sus efectos, la cuantía excluida del reintegro.

Artículo 29. *Forma de justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención se documentará mediante la presentación de la solicitud de pago y la cuenta justificativa dirigida al servicio competente.

2. Constituye la cuenta justificativa:

a) Una memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y los resultados obtenidos, firmada por el beneficiario.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.

c) Las facturas o certificaciones originales.

d) Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha final del plazo de justificación de la subvención, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí del interesado u otros documentos probatorios con validez mercantil.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del

csv: BOA20160229001

compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la Administración la petición de las ofertas y una memoria justificativa del criterio seguido para la elección del proveedor en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

f) Los documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación antes de la fecha en que se indique en la correspondiente convocatoria de subvención.

g) La declaración de otras ayudas solicitadas, concedidas o percibidas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.

h) Los documentos acreditativos de que el beneficiario de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que éstos hubieran sido ya aportados junto con la solicitud de subvención.

3. Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, la justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

4. La justificación se efectuará en el plazo que determine la convocatoria y conforme al régimen establecido en la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al conceder la prorroga se modificasen las anualidades previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

Artículo 30. *Exclusiones en convocatorias posteriores.*

Conforme a lo que se determine en la convocatoria, el desistimiento de la solicitud, la renuncia a la concesión de la subvención, la falta de justificación, así como la justificación de la ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje inferior al 50% podrá impedir el acceso a la subvención en las dos convocatorias posteriores, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Artículo 31. *Comprobación*.

Sin perjuicio de las funciones que, en materia de control de gasto y fiscalización le correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma el director general competente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que justifique la concesión de la subvención y, en particular, su posible subcontratación.

Artículo 32. *Pago*.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la ejecución de la inversión objeto de subvención y su adecuación a la actividad subvencionada.

2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por el servicio competente que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

3. El director general competente indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará, sin ulterior requerimiento, resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia infracciones administrativas de subvenciones.

csv: BOA20160229001

Artículo 33. *Controles*.

1. Sin perjuicio del control financiero que establece la legislación autonómica en materia de subvenciones y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, el departamento competente efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y que se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 34. *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, así como en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. Si como consecuencia de cualquier incumplimiento del beneficiario procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la legislación autonómica en materia de subvenciones.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del director general competente, quien acordará el mantenimiento o la suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica en materia de subvenciones, garantizándose, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

5. La concesión de las subvenciones previstas en esta orden, cofinanciadas con el FEADER, quedan condicionadas al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras Instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso su incumplimiento, y debiéndose hacer constar esta circunstancia condicionante en la convocatoria y en la resolución por la que se conceda la subvención.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del servicio competente, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

7. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará por el director general competente y se notificará al interesado en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.
d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

8. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones administrativas, declarándose así en la correspondiente resolución, todo ello sin perjuicio del inicio de la tramitación de un nuevo procedimiento, conservando las actuaciones realizadas siempre que no se hubiese producido la prescripción de la acción de reintegro y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

csv: BOA20160229001

Disposición adicional primera. *Competencias administrativas.*

Las competencias atribuidas en estas bases a los distintos órganos administrativos para la gestión de las subvenciones objeto de la orden se entenderá atribuida a aquéllos a que, conforme a la estructura orgánica vigente en cada momento, asuman la competencia en materia de espacios naturales protegidos, sin perjuicio de aquellas otras que la reglamentación europea o la normativa autonómica o estatal pudiera atribuir, con carácter específico, a otros órganos de la Administración de la Comunidad o de las distintas Administraciones.

Disposición adicional segunda. *Modificación de las bases.*

El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta orden deberá aplicarse conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020, adecuándose mediante su modificación expresa las bases aprobadas por la presente orden en el caso en el su contenido fuera afectado por la modificación de los citados instrumentos de programación.

Disposición adicional tercera. *Registro de la información relativa a la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.*

Con objeto de garantizar la transparencia y un control eficaz de la concesión de las subvenciones reguladas en esta orden, y con arreglo al artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, la Dirección General competente en materia de fomento agroalimentario mantendrá actualizado durante diez años, a partir de la fecha de su concesión, un registro de la información relativa a las subvenciones otorgadas, que incluirá los siguientes datos:

a) NIF y nombre del beneficiario.
b) Nombre de la actuación.
c) Registro de la actuación.
d) Localización de la actuación.
e) Importe de la inversión.
f) Importe de la ayuda concedida.
g) Tipo de ayuda.
h) Organismos financiadores.
i) Fecha de la resolución de concesión de la subvención.
j) Fecha de la certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para proceder al pago.
k) Importe del pago efectuado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20160229001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/106/2016, de 21 de enero, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Museos.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Museos, convocadas por Resolución de 26 de mayo de 2014, ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 13 de junio de 2014) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionarios del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Museos, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de enero de 2016.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20160229002

A N E X O

CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR
FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL
- MUSEOS-

Apellidos y nombre	*D.N.I.*	*Departamento/Organismo*	*N.º R.P.T.*
Grau Tello, Maria Luisa	25195584G	Educación, Cultura y Deporte. Zaragoza	18877
Sarriá Ramírez, Fernando Pablo	25150882Z	Educación, Cultura y Deporte. Zaragoza	6690
Aranda Ruiz, Clara Eugenia	03908915L	Educación, Cultura y Deporte. Huesca	19462
Arnillas Molinos, Ana	29115893D	Educación, Cultura y Deporte. Huesca	50025

csv: BOA20160229002

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/107/2016, de 12 de febrero, por la que se da publicidad al "Acuerdo de 26 de enero de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto "implantación de una nueva línea de producción de pan dulce y panecillos", promovido por la empresa Dr. Schär España, S.L.U".

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 26 de enero de 2016, el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto "implantación de una nueva línea de producción de pan dulce y panecillos", promovido por la empresa Dr. Schär España, S.L.U, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 12 de febrero de 2016.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

ANEXO
ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2016, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO "IMPLANTACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE PAN DULCE Y PANECILLOS", PROMOVIDO POR LA EMPRESA "DR. SCHÄR ESPAÑA, S.L.U."

La mercantil "Dr. Schär España, S.L.U", con fecha 23 de noviembre de 2015, presentó una solicitud de declaración de interés autonómico para la inversión al amparo de lo establecido en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Dicha mercantil forma parte integrante del Grupo Dr. Schär, una multinacional italiana con 30 años de experiencia en la fabricación y comercialización de productos sin gluten, siendo líder de mercado en Europa.

Como se expone en su solicitud, Dr. Schär España, S.L.U. ha recibido la aprobación del Grupo para la ejecución, en el horizonte temporal diciembre 2015-diciembre 2016, de inversión para la implantación de una nueva línea de producción (línea 2) especializada en la producción de pan dulce y panecillos, suponiendo una apuesta por su filial española y la planta de Alagón.

En el documento remitido donde se describe detalladamente el proyecto se constatan las características de la empresa, instalaciones y nueva inversión así como los efectos positivos esperados para la zona en la que se realizará el proyecto, las magnitudes económicas de la inversión y sus efectos dinamizadores, detallándolos en los siguientes:

- Inversión económica de 11,50 millones de euros.
- Nueva superficie productiva de 2.200 m².
- Creación de 35 puestos de trabajo de manera directa.
- Crecimiento de facturación del 50%.
- Aumento de la producción en un 145%.
- Aumento de las exportaciones.
- Un efecto amplificador en el tejido productivo de la zona derivado de la construcción de las nuevas instalaciones así como de la realización de los trabajos auxiliares.
- Adecuación de la fábrica a los estándares europeos de máxima calidad, consolidándola en el top europeo de las empresas del sector más competitivas.
- Calificación de la planta de Alagón como centro de competencia dentro del Grupo Dr. Schär para panes dulces y panecillos.

Se puede considerar que las inversiones suponen un paso más en la estrategia de internacionalización de la empresa en nuestro país y nuestra Comunidad, así como en la consolidación del grupo en su planta de producción en Europa, mejorando la competitividad de la compañía, fortaleciendo el tejido industrial de la zona y revitalizando, en consecuencia, el mercado laboral.

Analizado el proyecto por el Instituto Aragonés de Fomento se emite informe favorable a la declaración como inversión de interés autonómico presentada, al tratarse de una apuesta

csv: BOA20160229003

importante para Aragón ya que favorecerá no sólo la creación de puestos de trabajo sino que también se verá favorecida toda una serie de empresas de la zona como consecuencia de la prestación de servicios auxiliares.

El Gobierno de Aragón tiene entre sus objetivos el impulso de la promoción económica y el desarrollo empresarial de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial y la creación de empleo, consiguiendo para la Comunidad Autónoma un desarrollo duradero y sostenible. Es interés del Gobierno de Aragón promover el desarrollo económico y paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante la colaboración en actuaciones inversoras y de fomento en zonas infradotadas, y en aquellas otras que pueden ver amenazados sus actuales indicadores de desarrollo.

Por todo ello, se considera necesario proceder a declarar este proyecto como inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de enero de 2016, se adopta el siguiente acuerdo,

Primero.— Declarar el proyecto “implantación de una nueva línea de producción de pan dulce y panecillos”, promovido por la empresa Dr. Schär España, S.L.U., a desarrollar en Alagón (Zaragoza), como inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20160229003

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2016, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Vigilancia y seguridad privada.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 8 que el Gobierno fijará los requisitos, procedimientos y efectos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La citada orden de 14 de abril de 2011, establece en su artículo décimo que la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su artículo decimoprimero, que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (en adelante Agencia) es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. La Disposición final primera, de la misma orden, autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional y a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, cada uno en su ámbito de actuación, a dictar cuantas resoluciones sean precisas para la correcta ejecución del procedimiento.

El III Plan Aragonés de formación profesional establece como propuesta estratégica el hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad profesional y dentro de esta propuesta la línea de actuación de extender el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y formación no formal a todos los sectores y al mayor número posible de profesionales.

Esta convocatoria, publicada una vez firmado el convenio de colaboración de fecha 14 de diciembre de 2015 suscrito entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), va dirigida a militares que prestan sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón con el objeto de acreditar las unidades de competencia que se convocan, y con la posibilidad de que los interesados puedan obtener los correspondientes Certificados de Profesionalidad.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para militares que prestan sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón en las unidades de competencia que forman parte de la cualificación profesional de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011, anteriormente citada.

Código de la convocatoria SEA - 2016 - 01.

Segundo.— *Unidades de competencia convocadas.*

- Familia profesional: Seguridad y medio ambiente.
- Nivel: 2.

Cualificación profesional SEA029_2: Vigilancia y Seguridad Privada.

- Unidades de competencia:

csv: BOA20160229004

- UC0080_2: Vigilar y proteger bienes y personas evitando la comisión de delitos e infracciones.
- UC0081_2: Acompañar a las personas para la defensa de su integridad física.

Estas unidades de competencia están incluidas en el Certificado de profesionalidad SEAD0112: Vigilancia, Seguridad privada y Protección de personas.

Tercero.— *Plazas convocadas.*

El número de plazas convocadas es de 75.

Cuarto.— *Información y orientación sobre el procedimiento.*

Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad de la Delegación de Defensa en Aragón y de los servicios de orientación de empleo del INAEM.

Quinto.— *Requisitos de los candidatos.*

Las personas que deseen participar en este procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales deberán cumplir, a fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", el requisito adicional de prestar sus servicios, como militares, en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón y los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y que son los siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.
c) Para las personas que, alegando experiencia profesional, deseen participar en el procedimiento, será necesario justificar 3 años de experiencia laboral con un mínimo de 2000 horas trabajadas en total, en los 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.
d) Para las personas que deseen participar en el procedimiento alegando formación no formal, será necesario acreditar al menos las siguientes horas de formación por cada unidad de competencia, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.
   - UC0080_2: Vigilar y proteger bienes y personas evitando la comisión de delitos e infracciones (270 h).
   - UC0081_2: Acompañar a las personas para la defensa de su integridad física (100 h).
e) No pueden participar en este procedimiento las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
   - Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad que contengan las unidades de competencia que se convocan o tener acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción.
   - Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado los módulos profesionales o formativos asociados a las unidades de competencia en las que solicite las inscripción.

Sexto.— *Inscripciones, lugar de presentación y documentación.*

1. La solicitud de participación se realizará, a través de la aplicación informática, accediendo a https://servicios.aragon.es/eac/webpeac/.

2. La solicitud cumplimentada en la aplicación informática deberá imprimirse y, junto con la documentación justificativa que se indica a continuación, ser presentada, en el plazo establecido, en el Centro Público Integrado de Formación Profesional Los Enlaces de Zaragoza, que será el centro gestor asignado a la presente convocatoria. Asimismo, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. La documentación justificativa, original o fotocopia compulsada, de los requisitos exigidos será la siguiente:

3.1. Fotocopia del DNI o NIE o certificado de registro de ciudadanía comunitaria. En este último caso deberá aportar fotocopia del documento de identidad del país de origen, o pasaporte, en vigor.

3.2. Fotocopia de la Tarjeta Militar de Identidad.

csv: BOA20160229004

3.3. Historial profesional del candidato de acuerdo con el modelo de currículum vitae europeo.

3.3.1. Si se alega el requisito de la experiencia laboral para solicitar la participación en el procedimiento, la justificación se hará con los siguientes documentos:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, ISFAS o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación,
- Contratos de Trabajo, certificaciones de la empresas o documento equivalente expedido por la unidad correspondiente del Ministerio de Defensa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de.
- prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:
- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

3.3.2. Si se alega el requisito de formación no formal para solicitar la participación en el procedimiento, la justificación se realizará mediante documento que acredite que el candidato posee la formación relacionada con las unidades de competencia que desea le sean acreditadas y donde consten, también, los contenidos y horas de formación, así como la entidad en la que se ha realizado la formación.

3.4. Historial formativo del candidato, mediante listado de la formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, realizada en los últimos 10 años, y fotocopia de la documentación justificativa de dicha formación, que ha de reunir los siguientes requisitos:

- La formación recibida tiene que estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.

- En la documentación acreditativa han de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.

- Si la duración de la formación está expresada en créditos, se tiene que especificar la equivalencia en horas.

- No se valorarán los cursos de duración inferir a 10 horas y la asistencia a jornadas, simposios, acontecimientos o similares.

4. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formación indicados en el apartado sexto de esta resolución, y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento.

Presentarán la justificación mediante declaración jurada o alguna prueba admitida a derecho, que será valorada por el asesor de la comisión de selección.

5. En la aplicación informática se pueden descargar el modelo de certificado de empresa/organización y de curriculum vitae europeo para la justificación de la experiencia laboral. En la misma aplicación también estará disponible el modelo de historial formativo.

6. Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.

7. El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.

Séptimo.— *Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 11 de marzo de 2016, ambos inclusive.

2. En el plazo de 15 días hábiles, se publicará el listado provisional de candidatos admitidos y el listado de candidatos excluidos, indicando el motivo de la exclusión. Estos listados

csv: BOA20160229004

se publicarán en el centro gestor y en la página web de la Agencia (http://servicios.aragon.es/pwac/).

3. Se podrán presentar escritos de reclamación en el centro gestor, dirigidos al presidente de la comisión de selección, directamente o por fax, en los tres días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional.

4. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y en un plazo máximo de cinco días hábiles, se publicará en el centro gestor y en la página web de la Agencia, el listado definitivo de candidatos admitidos. Se podrá elevar Recurso de Alzada ante la Directora Gerente de Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez publicada la lista de admitidos, cada candidato deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 33,40 euros en concepto de Tasa 37, fijada por fijada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse personalmente o remitirse vía fax al centro gestor en el plazo de tres días hábiles.

6. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación.

Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

7. La lista de inscritos en asesoramiento, se publicará en el centro gestor y en la página web de la Agencia en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del periodo de pago de tasas. En dicho listado se citará a los candidatos a la primera reunión de asesoramiento, indicando el lugar, fecha y hora donde deben presentarse.

Octavo.— *Criterios de selección.*

Para ser admitido en el procedimiento, será necesario cumplir con los requisitos previstos en el apartado quinto de la presente reslución.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al de plazas ofertadas, la selección de candidatos se realizará dando prioridad a los militares que tienen una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa y teniendo en cuenta los siguientes criterios, con su ponderación y valor.

CRITERIO	PONDERACION	VALOR
Experiencia laboral relacionada con las unidades de competencia convocadas.	95	días
Formación no formal relacionada con las unidades de competencia convocadas	5	Nº de horas

Sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.3 del apartado sexto de esta resolución, referente a la documentación a presentar por los candidatos para demostrar los requisitos de participación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En el caso de que se quiera acceder al procedimiento por formación no formal y se desee que se valore también la experiencia laboral en el proceso de selección, los candidatos deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
- Certificado de empresa o de la organización donde se haya prestado la asistencia, donde conste la duración y la función desempeñada o.
- Declaración del candidato con la información solicitada según modelos que se podrán encontrar junto a la solicitud de participación.

2. En el caso de que se quiera acceder al procedimiento por experiencia laboral y se desee que se valore también la formación no formal en el proceso de selección, los candidatos deberán aportar la siguiente documentación:

csv: BOA20160229004

- Fotocopia de los certificados de la formación no formal realizada.

Para justificar estos criterios, los candidatos pueden utilizar los modelos que se indican en el punto 5, del apartado sexto de la presente resolución.

Noveno.— *Comisión de selección.*

Mediante resolución de la Directora Gerente de INAEM se nombrará a los miembros de la comisión de selección encargada de valorar los requisitos de los participantes. Esta comisión estará formada por:

a) Presidente:
   - Director de la Agencia, o persona en quien delegue.

b) Secretario:
   - El Jefe del Departamento de Evaluación y Acreditación de Competencias del CPIFP Los Enlaces.

c) Vocales:
   - El presidente de la comisión de evaluación.
   - Un experto en las UC convocadas.
   - Un representante de la Delegación de Defensa en Aragón.
   - Un representante del Instituto Aragonés de Empleo.

   La comisión podrá ser ampliada, por decisión de su presidente, con otros vocales en función del número de solicitudes recibidas.

Décimo.— *Lugares de realización.*

Los lugares previstos para el desarrollo de este procedimiento serán los siguientes:

- Centro Gestor:
  Centro Público Integrado de Formación Profesional Los Enlaces, calle Jarque de Moncayo, 10, 50012 Zaragoza.
  Teléfono: 976 300 804 Fax: 976 314 403.
  Mail: eac@cpilosenlaces.com.
- Sedes de la fase de asesoramiento: Unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa en Aragón.
  UCO Base Aerea. Carretera de Garrapinillos S/N Zaragoza.
  UCO BRCII. Carretera Huesca Km 7,5 Zaragoza.
  UCO AGM Carretera Huesca Km 7,5 Zaragoza.
- Sede de la comisión de evaluación: CPIFP Los Enlaces.
- Sedes para la realización de pruebas de competencia: Unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en Zaragoza.
  UCO Base Aerea. Carretera de Garrapinillos s/n Zaragoza.
  UCO BRCII. Carretera Huesca Km 7,5 Zaragoza.
  UCO AGM Carretera Huesca Km 7,5 Zaragoza.
  En función del número de candidatos y de su procedencia se podrán asignar otras sedes de asesoramiento y de evaluación. Estas sedes se publicarán en los listados de inscritos en la fase de asesoramiento y evaluación respectivamente.

Undécimo.— *Fases del procedimiento.*

1. Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales, las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.

2. Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Duodécimo.— *Fase de Asesoramiento e inscripción en la fase de evaluación.*

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos que hayan sido admitidos para participar en el procedimiento y, hayan confirmado su solicitud y abonado la tasa correspondiente.

2. La Directora Gerente de INAEM nombrará, mediante resolución, a los asesores propuestos por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, quienes deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Dichos asesores realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada orden, y comprobarán la correcta inscripción del candidato en las unidades de competencia.

csv: BOA20160229004

3. El asesor inscribirá al candidato en la fase de evaluación, en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento. El candidato deberá abonar 16,70 euros, por unidad de competencia en la que se inscribe, en concepto de Tasa 37, fijada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse o enviarse por fax al centro gestor para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.

4. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación.

Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

5. Una vez concluida la fase de asesoramiento se publicará un listado de inscritos en la fase de evaluación. En el plazo máximo de 10 días, una vez publicado los listados de inscritos en evaluación, la comisión de evaluación se pondrá en contacto con el candidato para iniciar la fase de evaluación.

6. Las personas que colaboran en la fase de asesoramiento recibirán las compensaciones económicas establecidas para las personas que realizan actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo del Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.

7. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 20 de mayo de 2016.

Decimotercero.— *Fase de Evaluación de la competencia profesional.*

1. La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

2. En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de un evaluador o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

3. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán las comisiones necesarias en función del número de candidatos; la sede de las comisiones se indica en el apartado décimo de esta resolución.

4. La Directora Gerente de INAEM nombrará, mediante resolución, a los miembros de las comisiones de evaluación, propuestos por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada orden.

5. Para la realización de pruebas prácticas de competencia, la Comisión de Evaluación, si fuera necesario, podrá disponer de las instalaciones y equipos de los centros que impartan Ciclos Formativos de Formación Profesional y que incluyan módulos profesionales asociados a las unidades de competencia de la convocatoria, así como de instalaciones del Ministerio de Defensa.

6. Recibido el resultado de la evaluación y realizado el acto de entrega de acreditaciones, los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes en la sede de la Comisión de Evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acto de entrega de acreditaciones.

La comisión evaluadora dispondrá de un plazo no superior a 3 días hábiles para resolver la reclamación. Dicha resolución será comunicada al candidato a través del Centro Gestor.

Contra la resolución de la Comisión de Evaluación se podrá elevar Recurso de Alzada ante la Directora Gerente de INAEM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Las personas que colaboran en la fase de evaluación recibirán las compensaciones económicas establecidas para las personas que realizan actividades dentro de los procedi-

csv: BOA20160229004

mientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo de Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.

8. Las actuaciones de la fase de evaluación se iniciarán en el mes de mayo y tendrán que estar concluidas antes del día 22 de junio de 2016.

Decimocuarto.— *Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.*

1. La Agencia emitirá las acreditaciones de acuerdo con el acta emitida por la comisión de evaluación según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. La Agencia gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

3. Los candidatos podrán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas en su centro gestor. La entrega de acreditaciones se realizará el mismo día que se celebra la sesión de orientación, cuya fecha se comunicará oportunamente por el centro gestor.

4. Si en el plazo de 30 días, desde la sesión de entrega de las acreditaciones, quedaran por recoger certificados por algún candidato, el centro gestor los remitirá a la Agencia, donde los interesados podrán recogerlos.

5. El expediente del candidato, con los documentos generados en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

Decimoquinto.— *Retirada de documentación.*

1. Los candidatos no admitidos podrán retirar su documentación en el centro gestor en el plazo de un mes tras la publicación de los listados definitivos de admitidos en la convocatoria.

2. Los candidatos admitidos que hayan participado en el procedimiento podrán retirar su documentación en el centro gestor dos meses después de la entrega de las acreditaciones, teniendo de plazo un mes para su retirada. Transcurrido este periodo los documentos podrán ser destruidos.

Decimosexto.— *Plan de formación.*

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por los participantes en el procedimiento, los servicios de orientación de los centros gestores organizarán sesiones de orientación donde proporcionarán a todos ellos el correspondiente plan de formación, en el que se hará constar:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimoséptimo.— *Publicación*.

De acuerdo con el punto 2 del apartado tercero de la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y un extracto de ella en el “Boletín Oficial del Estado”.

Decimoctavo.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

Decimonoveno.— *Financiación*.

Esta convocatoria se va a financiar a través de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo,

csv: BOA20160229004

publicitado en la Resolución 420/38012/2016, de 19 de enero, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 24, de 28 de enero de 2016.

Vigésimo.— *Habilitación*.

Se habilita al Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón para adoptar las medidas necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente convocatoria.

Vigésimo primero.— *Efectos de la resolución.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de febrero de 2016.

La Directora Gerente de INAEM,
ANA VÁZQUEZ BELTRÁN

csv: BOA20160229004

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente como centro de transferencia y planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos, de Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., ubicada en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, en el término municipal de Zaragoza (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/10883).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de la autorización ambiental integrada a la instalación existente, en el término municipal de Zaragoza, a solicitud de Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 16 de octubre de 2014, Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. presenta, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de autorización ambiental integrada para la instalación existente como centro de transferencia y planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos, ubicada en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, en el término municipal de Zaragoza, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo.— Con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la instalación como centro de transferencia y planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos, ubicada en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, en el término municipal de Zaragoza, de la que Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. es titular, ha quedado dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y debe obtener la autorización ambiental integrada regulada en la misma ya que, según los datos obrantes en esta Administración, la actividad desarrollada en su instalación se encuentra incluida en las categorías 5.1.b). Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 t/día que realicen una o más de las siguientes actividades: tratamiento físico-químico, y 5.6. Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5, en espera de aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 t, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado, del anexo I de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la tramitación se realiza en todo momento de acuerdo a lo previsto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Cuarto.— Con la solicitud de la autorización ambiental integrada de la instalación, se adjunta el proyecto titulado “solicitud de autorización ambiental integrada de instalación existente de tratamiento de residuos peligrosos. Centro de transferencia y planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos. Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A.”, elaborado y firmado por Luis Vicente Herrer, químico colegiado número 2.035, y visado por el Ilustre Colegio Oficial de Químicos de Zaragoza, con fecha 15 de octubre de 2014, y referencia 716/49. Con fecha 13 de marzo de 2015, tras solicitud de prórroga, con fecha 22 de enero de 2015, el promotor completa la documentación solicitada en el escrito de requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 14 de enero de 2015, adjuntando balance de materia y energía de la instalación, descripción de la depuradora de biodiscos existente, operación de tratamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en la actividad, según los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y código H, características de peligrosidad de los residuos peligrosos, según el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, e informe preliminar de situación de suelos contaminados.

Quinto.— La actividad dispone de licencia de actividad clasificada, otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 4 de junio de 1996, para la estación de transferencia; con fecha 23 de mayo de 1997, para la planta de inertización y con fecha 17 de octubre de 1997, para la planta de solidificación. Así mismo, cuenta con autorización como gestor de residuos

csv: BOA20160229005

peligrosos en una estación de transferencia y en una planta de inertización y solidificación, con el número de autorización de la instalación AR/GRP-8 y número de operador AR/GRPO-34, para una capacidad de gestión autorizada de 86.857 t/año de residuos peligrosos y una capacidad de almacenamiento temporal de 250 t. Por Resolución de 18 de julio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se autoriza la instalación de la planta de inertización y solidificación y la estación de transferencia de residuos peligrosos de la empresa Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., ubicada en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, de Zaragoza, y se otorga a la misma empresa la autorización como operadora de tratamiento de residuos peligrosos y le otorga a la autorización de gestor una vigencia hasta la obtención por parte del titular de la autorización ambiental integrada correspondiente.

Sexto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta anuncio el 30 de marzo de 2015, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico para la obtención de la autorización ambiental integrada durante treinta días hábiles. Con fecha 27 de abril de 2015, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Zaragoza y se remite la documentación presentada por el promotor. El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 27 de abril de 2015. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 12 de junio de 2015, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe perceptivo al Ayuntamiento de Zaragoza sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 16 de junio de 2015, el Ayuntamiento de Zaragoza comunica que ha sido expuesto al público el proyecto objeto del expediente. Con fecha 18 de septiembre de 2015, se reitera la solicitud de informe perceptivo al Ayuntamiento de Zaragoza. Con fecha 30 de septiembre de 2015, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Ayuntamiento de Zaragoza en el que, tras finalizar el periodo de información pública sin alegaciones y una vez analizada la documentación presentada, se informa que desde la Agencia de Medioambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza no se aprecia ninguna cuestión a destacar y estará a lo dispuesto por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la correspondiente autorización ambiental integrada, incluida la posibilidad de eximir la realización de controles a la planta de inertización, en función de lo señalado en el artículo 6.7 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. Se solicita la presentación en dicha Agencia de Medioambiente y Sostenibilidad de los diversos controles que se lleven a cabo, relativos a ruido y atmósfera (unidadambiente2@zaragoza.es).

Octavo.— Con fecha 17 de junio de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental envía la documentación presentada por el promotor a la Dirección General de Calidad Ambiental, al objeto de que se señale si procede indicar las prescripciones técnicas oportunas con relación a la protección del suelo y las aguas subterráneas. Con fecha 3 de agosto de 2015, se recibe informe, de 24 de julio de 2015, del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se informa que considerando el artículo 12.f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, que el centro de transferencia y la planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos son instalaciones para el almacenamiento temporal y tratamiento de residuos peligrosos, previo a su expedición y transporte a un centro de tratamiento final, o su traslado al depósito de seguridad de residuos peligrosos que se encuentra junto a las instalaciones del que es titular Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A., y que este depósito de seguridad cuenta con la perceptiva autorización ambiental integrada mediante Resolución de 11 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que en su anexo II. Control y vigilancia del vertedero, se establecen los parámetros a controlar, así como su periodicidad durante la fase de explotación del vertedero de residuos peligrosos, se considera que estos controles son suficientes para poder conocer el estado del suelo y las aguas subterráneas del emplazamiento, por lo que no se considera necesario que Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. realice un informe base para la caracterización del suelo y las aguas subterráneas.

Noveno.— Como instalación afectada, Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. ha presentado, con fecha 3 de agosto de 2015, la documentación para la adaptación de la instalación a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Dicha documentación, se encuentra incompleta y no justifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado Real Decreto 110/2015,

csv: BOA20160229005

de 20 de febrero. Desde este Instituto, se ha realizado requerimiento de información al respecto al promotor, dándose lugar a la apertura de un expediente de modificación puntual con Número Expte. INAGA 500301/02/2015/8450.

Décimo.— Con fecha 17 de noviembre de 2015, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de otorgar la autorización ambiental integrada al Centro de transferencia y planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos, perteneciente a Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., en el término municipal de Zaragoza, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 14 de diciembre de 2015, el promotor presenta consideraciones al informe propuesta, que han sido tenidas en cuenta en la presente autorización ambiental integrada.

Undécimo.— Los terrenos donde se encuentra la instalación pertenecen a la cuenca hidrográfica del Ebro y no están propuestos como lugar de interés comunitario (LIC), ni como zona de especial protección para las aves (ZEPA), no hay humedales del convenio Ramsar, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún plan de ordenación de los recursos naturales, y no pertenecen a ningún espacio protegido. No se afectará a vías pecuarias ni a montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza. La parcela se encuentra dentro del ámbito de actuación del Plan de conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni), aprobado por Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, no encontrándose dentro de área crítica.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Con la entrada en vigor el 13 de junio de 2013 de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la instalación, sita en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, del término municipal de Zaragoza, de la que Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. es titular, ha quedado dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y debe obtener la autorización ambiental integrada regulada en la misma.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la autorización ambiental integrada de la instalación existente, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de

csv: BOA20160229005

Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados; el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el calculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se procede al establecimiento de los niveles genéricos de referencia para la protección de la salud humana de metales pesados y otros elementos traza en suelos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la autorización ambiental integrada a Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., con NIF: A50459528, para sus instalaciones existentes ubicadas en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, coordenadas UTM ETRS89 huso30: X - 682.773, Y - 4.599.069, Z-400, en el término municipal de Zaragoza, CNAE 38.22, para el almacenamiento temporal de 66.857 t/año de residuos peligrosos en el centro de transferencia y para el tratamiento de 20.000 t/año de residuos peligrosos en la planta de inertización/solidificación. Dicha autorización, se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación.

1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

La actividad desarrollada por Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. en la instalación ubicada en ctra. La Puebla de Albortón, km 25,200, del término municipal de Zaragoza, consiste en el almacenamiento temporal de 66.857 t/año de residuos peligrosos como centro de transferencia, con una capacidad de almacenamiento de 250 t, y en el tratamiento de 20.000 t/año de residuos peligrosos, mediante inertización y solidificación.

La actividad se desarrolla en una parcela vallada denominada Acampo Castillo, de 36 ha, en la que se incluye además del centro de transferencia y planta de inertización y solidificación, el vertedero de seguridad titularidad de Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. (Aragersa), con el que se comparten zonas comunes, como son el edificio de laboratorio y oficinas, edificio de explotación, aula ambiental, viales interiores pavimentados, suministro

csv: BOA20160229005

eléctrico y aljibe de almacenamiento para el suministro de agua, que se alimenta de la red pública de Zaragoza mediante cisternas.

El centro de transferencia consta de dos naves impermeabilizadas y cerradas de 144 m² y 180 m², denominadas respectivamente unidad de transferencia 1 y unidad de transferencia 2, en las que se almacenan temporalmente los residuos peligrosos envasados hasta su reenvío a los gestores finales para su tratamiento.

- La unidad de transferencia o nave 1, con coordenadas UTM ETRS98 huso30: X - 683.210, Y - 4.598.665, cuenta con solera de hormigón armado de 20 cm de espesor, colocada sobre una base de encanchado de grava de 20 cm, sobre lámina de polietileno, con pendientes del 1% hacia el eje longitudinal de la nave donde se dispone de una canaleta para la recogida de aguas de limpieza y de vertidos accidentales, con pendiente del 2%, hasta una arqueta de recogida de hormigón de 1,50 m³ situada en el extremo de la nave y que es vaciada por bomba portátil a cisterna. En dos laterales de la nave, se sitúan estanterías metálicas para el almacenamiento de recipientes o palets a tres alturas.

- La unidad de transferencia o nave 2, con coordenadas UTM ETRS98 huso30: X - 682.731, Y - 4.599.122, se encuentra cerrada únicamente por dos lados con chapa grecada y galvanizada. La solera consiste en una losa de hormigón armado de 20 cm de espesor, colocada sobre una presolera de arcilla compactada y una lámina de polietileno de alta densidad. La nave se encuentra dividida en dos zonas mediante un muro de hormigón armado de 1,70 x 0,20 m. La primera de las zonas es completamente diáfana y la solera tiene una pendiente orientada hacia un canal de recogida de derrames de hormigón polímero situado junto al muro de división y que desagua en una arqueta de ladrillo macizo con revestimiento impermeable de lámina de polietileno de alta densidad, en un lateral de esta zona se sitúa una fila de estanterías a tres alturas dentro de un cubeto impermeable de 20 cm de altura. La segunda de las zonas se encuentra dividida a su vez en tres compartimentos iguales mediante muros de hormigón con alturas variables de 1,70-0,70 m, perpendiculares al muro de separación, y dedicados a la descarga y manipulación de residuos.

La planta de inertización y solidificación con coordenadas UTM ETRS89 huso30: X - 682.743; Y - 4.599.168, se compone de una estructura metálica de tres plantas y ocupa un área de 300 m² pavimentada, cuya solera posee una pendiente orientada hacia una arqueta de recogida de vertidos. Los elementos principales que la componen son: cuatro silos para residuos y reactivos, que se disponen en la planta superior; tolva de alimentación y mezcladora en planta intermedia; dos depósitos de recepción de residuos a nivel de suelo; conducciones neumáticas y mecánicas para carga de silos y trasiego y dosificación de productos entre los elementos de la planta; instalación de descarga (ensacadora); aspiraciones y filtros de mangas en las zonas de carga/descarga de productos y residuos; cabina y cuadro de mandos de la instalación y depósito de agua de 20 m³. La potencia total instalada en la planta de inertización es de 86,75 CV.

Para los trabajos generales de carga/descarga y almacenamiento, se dispone de una carretilla elevadora y de un manipulador telescópico para la descarga y desplazamiento de los residuos tratados.

Como maquinaria fija, se dispone de báscula puente sobre suelo con una capacidad máxima de 60 t, estación meteorológica, grupo electrógeno de emergencia de 20 kVA para equipos de laboratorio, control de acceso y parte de alumbrado interior, y sistema de circuito cerrado de televisión. Se dispone, asimismo, de un detector de radioactividad portátil.

Las actividades desarrolladas en la actividad son:

- Recogida y admisión.

Con carácter previo a la llegada de los residuos a planta, se realizan los controles administrativos correspondientes.

Una vez llegan los residuos a las instalaciones, son sometidos a un control documental y visual y analítica en el laboratorio, en su caso, tomándose una muestra representativa, para comprobar que se trata de los residuos correspondientes al documento de aceptación previo, en caso de no ajustarse y no ser admisibles, se procede a la devolución de la carga al productor. En el caso de que su destino sea la planta de inertización y solidificación, se determina también los reactivos y cantidades de mezcla, en función de las características a tratar y de los parámetros de admisibilidad que debe de cumplir el residuo tratado, para su vertido en el depósito de seguridad, titularidad de Aragersa. Los principales reactivos utilizados son cemento, cal, sepiolita, magnesita y agua.

- Centro de transferencia para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

Una vez admitidos los residuos en la instalación, se descargan los envases que los contienen (bidones, contenedores, big-bag, garrafas, etc.) mediante carretilla en la zona de recepción y se pesan.

csv: BOA20160229005

Almacenamiento temporal.

Previo al almacenamiento, se revisa que los envases (bidones de 200 l, contenedores de 1.000 l, big-bag, garrafas, etc.) se encuentren cerrados, sin derrames ni perforaciones y que su material constructivo es adecuado al tipo y peso del producto. En caso de que el envasado del residuo no sea adecuado o sea defectuoso, se procede al cambio del mismo.

Los recipientes se etiquetan y codifican y en función del tipo de residuo y compatibilidades se depositan en la nave y estantería que les corresponda según el procedimiento establecido.

La manipulación de los envases se realiza mediante una carretilla elevadora y una traspaleta.

Expedición y transporte a centro de tratamiento final.

Cuando hay almacenada suficiente cantidad de un residuo determinado, se procede a su preparación para carga en camión y expedición a gestor de tratamiento final. Para ello, se sigue el siguiente procedimiento: se comprueba el etiquetado y estado de los envases a cargar, a continuación, se procede al acondicionamiento de los residuos para su trasporte para la que se cuenta con una retractiladora en caso de ser necesario, se pesan los residuos a cargar y finalmente se procede a la carga en el camión y entrega de documentación de transporte al conductor.

- Planta de inertización y solidificación.

Los residuos de forma general llegan a granel, descargándose directamente desde el mismo camión a los depósitos de recepción o, por medio de transporte neumático, directamente a uno de los silos de los que dispone la planta.

Por medio de dosificadores mecánicos y por gravedad, tanto el residuo a tratar como los reactivos a emplear, se descargan en la mezcladora a través de la tolva de alimentación. En la mezcladora se producen las reacciones propias del proceso de inertización/solidificación, para conseguir la inmovilización de los contaminantes y/o disminuir la compresibilidad y permeabilidad del residuo.

Tras el tiempo requerido de reacción de la mezcla, el residuo tratado se descarga en big-bag instalados en jaulas metálicas, para conducirlo al lugar destinado en la celda de vertido del depósito de seguridad, titularidad de Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A., para su depósito. En cada una de las partidas tratadas/solidificadas, se realizan las pruebas necesarias para comprobar que cumple con los criterios y procedimientos de admisión de residuos establecidos en el depósito de seguridad.

Como resultado de estas operaciones se obtienen 23.532 t/año del residuo con código LER 190306. Residuos peligrosos solidificados.

1.2. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.

Las materias primas son los residuos peligrosos gestionados en la instalación, que se especifican en el anexo IV de la presente resolución, y que son los 66.857 t/año de residuos almacenados temporalmente y los 20.000 t/año de residuos tratados en la planta de inertización y solidificación.

Como materias auxiliares, se consumen los siguientes materiales como reactivos en la planta de inertización:

Cal: 234 t/año.

Cemento: 2.702 t/año.

Sepiolita: 28 t/año.

Magnesita: 74 t/año.

Agua: 494 t/año.

- Agua.

Se consumen 150 m³/año de agua para dar servicio a oficinas y aseos y limpieza de las instalaciones, que procede del aljibe de almacenamiento que se alimenta periódicamente de la red pública de Zaragoza mediante cisternas.

- Energía.

El suministro eléctrico se realiza mediante una línea aérea de media tensión (15 kV), que alimentan dos transformadores con 100 kVA de potencia cada uno. La energía eléctrica consumida es de 26.891 kWh, 12.500 kWh para suministro general del centro y 14.391 kWh para la planta de inertización/solidificación, cuya potencia instalada es de 63,85 kW.

El consumo previsto de gasoil en la estación de transferencia es de 2.500 l.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., se detallan en los anexos de la presente resolución, en concreto, los anexos contienen:

csv: BOA20160229005

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Gestión de residuos peligrosos y su control.
- Anexo V. Producción de residuos y su control.
- Anexo VI. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad. Dichos medios, serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el documento de referencia de las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector del tratamiento de residuos, publicado en agosto de 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

- Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. dispone de un sistema de gestión ambiental verificado, con número VM-11/055, según los requisitos de adhesión al Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión, certificado con número de registro ES-2001/0124, según los requisitos - Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. dispone de un sistema de la calidad certificado con número de registro ES-0200/2006 según los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO 9.001:2008.

- Las soleras de las dos naves de almacenamiento y de la planta de inertización y solidificación se encuentran pavimentadas e impermeabilizadas con solera de hormigón y cuentan con sistema de drenaje y recogida de derrames.

- La planta de inertización y solidificación cuenta con aspiración y depuración mediante filtros de mangas en las operaciones de carga y descarga de materiales y residuos.

- Los viales internos se encuentran pavimentados, lo que minimiza las emisiones de polvo a la atmósfera.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación, y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Sostenibilidad los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

csv: BOA20160229005

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Sostenibilidad vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Sostenibilidad la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 5.1.b) y 5.6 de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 5.a.ii) y 5.i) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.7. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad.

1.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

1.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado a la Dirección General de Sostenibilidad y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, la Dirección General de Sostenibilidad comunicará a Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte

csv: BOA20160229005

del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

La Dirección General de Sostenibilidad podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la resolución de autorización de desmantelamiento y cierre, y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

1.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.12. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

1.13. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de tratamiento de residuos, actividad principal de la instalación, el departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

   En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

   En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad.

3. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de

csv: BOA20160229005

acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de enero de 2016.

La Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS

Anexo de la Resolución de 22 de enero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente como centro de transferencia y planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos, de Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., Ubicada en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, en el término municipal de Zaragoza (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/10883).

ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

En las instalaciones de Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., se generan aguas residuales provenientes de oficinas y aseos, derrames accidentales y aguas de limpieza y aguas pluviales.

Las aguas sanitarias generadas en las instalaciones compartidas con Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. se someten a tratamiento mediante una depuradora compacta de biodiscos dimensionada para 15 habitantes equivalentes. El funcionamiento de esta depuradora se basa en un proceso biológico aeróbico y su capacidad es de 2.400 l/día, equivalente a 100 l/hora, con una caudal punta admitido en una hora de 400 l y una capacidad de tratamiento de carga contaminante de 720 g de DBO/día. La red de saneamiento de aguas residuales está formada por una red de tuberías de PVC especial para saneamiento, con doble pared corrugada, junta elástica y carga de aplastamiento 13.500 kg/m². En las acometidas. la tubería es de PVC con las mismas características y menor diámetro. Posteriormente, se almacenan en un depósito estanco de 30 m³ y si los parámetros son adecuados, se derivan a la balsa de pluviales del depósito de seguridad, propiedad de Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A., en sus instalaciones de ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, en Zaragoza, y cuya gestión se realizará según lo establecido en la autorización ambiental integrada, otorgada a la citada instalación. En caso de no realizarse esta derivación, el efluente deberá ser gestionado a través de una empresa de vertido autorizada, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Asimismo, deberá conservar justificante de las entregas realizadas durante los últimos cinco años.

Los vertidos accidentales y de limpieza generados en las naves 1 y 2, y la planta de inertización, se conducen a las arquetas de seguridad habilitadas en cada una de las instalaciones, que son vaciadas periódicamente por gestor autorizado.

Las aguas pluviales caídas en el área donde se encuentran, tanto la nave 2, como la planta de inertización, se recogen mediante cunetas de hormigón conectadas a una arqueta de conexión y son derivadas a la planta de tratamiento.

ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

Se autoriza a la empresa Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-1859, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo B, código CAPCA 09100950. Almacenamiento u operaciones de manipulación, tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales igual o mayor de 500 t/día, o igual o mayor de 10

csv: BOA20160229005

t/día, en el caso de residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

En las instalaciones, se generan emisiones canalizadas de partículas procedentes de las salidas de los filtros de mangas de los cuatro silos de almacenamiento de la planta de inertización y solidificación que, al considerarse focos de emisiones no sistemáticas, quedan eximidos del control periódico de sus emisiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.7 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. En el caso de que el régimen de uso cambie y la duración global de sus emisiones supere el 5% del tiempo de funcionamiento de la planta, se deberá comunicar este hecho al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que fijará las condiciones de control de dichas emisiones.

Además, se producirán emisiones difusas de polvo por acumulación y movimiento de materiales y residuos, y de la planta de inertización, y de gases de combustión provenientes de los vehículos utilizados en la actividad. Según lo dispuesto en el artículo 13.4.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y sin perjuicio del cumplimiento en todo momento de la legislación de prevención de riesgos laborales, no se establecen valores límite de emisión de polvo difuso a la atmósfera, quedando sustituidos dichos límites por la obligatoria aplicación, por parte de Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., de las mejores técnicas disponibles que se señalan en el condicionado 1.5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles, respecto al control general de la actividad, del almacenamiento de residuos y contaminación de suelos.

ANEXO III
EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los índices de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., en el primer año desde la notificación de la presente resolución, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza (unidadambiente2@zaragoza.es) y a la Dirección General de Sostenibilidad.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO IV
GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos peligrosos.

Se autoriza la instalación de Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., sita en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, de Zaragoza, como instalación de tratamiento de residuos peligrosos para operaciones de valorización y eliminación, y a Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La capacidad de gestión autorizada de residuos peligrosos en el centro de transferencia es de 66.857 t/año, de los que 223 t/año son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. La capacidad de almacenamiento autorizada es de 250 t.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá aplicar en todo momento la jerarquía en la gestión de residuos, priorizando la operación R13 a la D15.

La capacidad de gestión en la planta de inertización y solidificación es de 20.000 t/año de residuos peligrosos.

Gestión de residuos peligrosos en el centro de transferencia.

Se autoriza en el centro de transferencia, el tratamiento de los siguientes residuos peligrosos:

csv: BOA20160229005

LER	RESIDUO
010304	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros
010305	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas
010307	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas, procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos
010407	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas, procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
010505	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
010506	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas
020108	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas
030104	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
030201	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados
030202	Conservantes de la madera organoclorados
030203	Conservantes de la madera organometalicos
030204	Conservantes de la madera inorgánicos
030205	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas
040103	Residuos de desengrasado que contiene disolventes sin fase líquida
040214	Residuos del acabado que contiene disolventes orgánicos
040216	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas
040219	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
050102	Lodos de desalación
050103	Lodos de fondos de tanques
050104	Lodos de alquil ácido
050105	Derrames de hidrocarburos
050106	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos
050107	Alquitranes ácidos
050108	Otros alquitranes

csv: BOA20160229005

050109	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
050111	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
050112	Hidrocarburos que contienen ácidos
050115	Arcillas de filtración usadas
050601	Alquitranes ácidos
050603	Otros alquitranes
050701	Residuos que contienen mercurio
060101	Acido sulfúrico y sulfuroso
060102	Acido clorhídrico
060103	Acido fluorhídrico
060104	Acido fosfórico y ácido fosforoso
060105	Acido nítrico y ácido nitroso
060106	Otros ácidos
060201	Hidróxido cálcico
060203	Hidróxido amónico
060204	Hidróxido potásico e Hidróxido sódico
060205	Otras bases
060311	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros (sales inorgánicas cianuradas
060313	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
060315	Oxidos metálicos que contienen metales pesados
060403	Residuos que contienen arsénico
060404	Residuos que contienen mercurio
060405	Residuos que contienen otros metales pesados
060502	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
060602	Residuos que contienen sulfuros peligrosos
060701	Residuos de electrolisis que contienen amianto

csv: BOA20160229005

060702	Carbón activo procedente de la producción de cloro
060703	Lodos de sulfato de bario que contienen mercurio
060704	Soluciones acidas
060802	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos
060903	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas
061002	Residuos inorgánicos
061301	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas
061302	Carbón activo agotado
061304	Residuos procedentes de la transformación del amianto
061305	Hollín
070101	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070103	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070104	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070107	Residuos de reacción y destilación de halógenos
070108	Otros residuos de reacción y destilación
070109	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070110	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070111	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070201	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070203	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070204	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070207	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070208	Otros residuos de reacción y de destilación
070209	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070210	Otras tortas de filtración y absorbentes usados

csv: BOA20160229005

070211	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070214	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas
070216	Residuos que contienen siliconas peligrosas
070301	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070303	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070304	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070307	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070308	Otros residuos de reacción y de destilación
070309	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070310	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070311	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070401	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070403	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070404	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070407	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070408	Otros residuos de reacción y de destilación
070409	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070410	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070411	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070413	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
070501	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070503	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070504	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070507	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070508	Otros residuos de reacción y destilación
070509	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados

csv: BOA20160229005

070510	Otras tortas de filtración
070511	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070513	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
070601	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070603	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070604	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070607	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070608	Otros residuos de reacción y destilación
070609	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070610	Otras tortas de filtración
070611	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070701	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070703	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070704	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070707	Residuos de reacción y destilación halogenados
070708	Otros residuos de reacción y destilación
070709	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070710	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070711	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
080111	Residuos sólidos de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas y barnices
080113	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080115	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080117	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080119	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080121	Residuos de decapantes o desbarnizadores

csv: BOA20160229005

080312	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
080314	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
080316	Residuos de soluciones corrosivas
080317	Residuos de toner de impresión que contienen que contienen sustancias peligrosas
080319	Aceites de dispersión
080409	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080411	Lodos de adhesivos que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080413	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080415	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080417	Aceites de resina
080501	Isocianatos
090101	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
090102	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua
090103	Soluciones de revelado con disolventes
090104	Soluciones de fijado
090105	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado
090106	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos
090111	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 160601, 160602 o 160603
090113	Residuos líquidos acuosos procedentes de la recuperación in situ de la plata distintos de los especificados en el código 090106
100104	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos
100109	Acido sulfúrico
100113	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles
100114	Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas
100116	Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas

csv: BOA20160229005

100118	Residuos procedentes de la depuración de gases que contienen sustancias peligrosas
100120	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
100122	Lodos acuosos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la limpieza de calderas
100207	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100211	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100213	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100304	Escorias de la producción primaria
100308	Escorias salinas de la producción secundaria
100309	Granzas negras de la producción secundaria
100315	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
100317	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
100319	Partículas, procedentes de efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
100321	Otras partículas y polvo que contienen sustancias peligrosas
100323	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100325	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100327	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100329	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras que contienen sustancias peligrosas
100401	Escorias de la producción primaria y secundaria
100402	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
100403	Arseniato de calcio
100404	Partículas procedentes de efluentes gaseosos
100405	Otras partículas y polvos
100406	Residuos sólidos del tratamiento de gases
100407	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
100409	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100503	Partículas procedentes de efluentes gaseosos

csv: BOA20160229005

100505	Residuos sólidos del tratamiento de gases
100506	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
100508	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100510	Granzas y espumas inflamables que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
100603	Partículas procedentes de efluentes gaseosos
100606	Residuos sólidos del tratamiento de gases
100607	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
100609	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100707	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100808	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria
100810	Granzas y espumas inflamables que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
100812	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
100815	Partículas procedentes de efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
100817	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100819	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100905	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
100907	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas
100909	Partículas procedentes de efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
100911	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas
100913	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas
100915	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas
101005	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
101007	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas
101009	Partículas procedentes de efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
101011	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas

csv: BOA20160229005

101013	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas
101015	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas
101109	Residuos de preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas
101111	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (p.ej. tubos catódicos)
101113	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas
101115	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión que contienen sustancias peligrosas
101117	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
101119	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
101209	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión que contienen sustancias peligrosas
101211	Residuos del vidriado que contienen metales pesados
101309	Residuos de fabricación del fibrocemento que contienen amianto
101312	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión que contienen sustancias peligrosas
101401	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio
110105	Ácidos de decapado
110106	Ácidos no especificados en otra categoría
110107	Bases de decapado
110108	Lodos de fosfatación
110109	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
110111	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas
110113	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas
110115	Eluatos y lodos procedentes de sistemas de membrana o de intercambio iónico que contienen sustancias peligrosas
110116	Resinas intercambiadores de iones saturadas o usadas
110198	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
110202	Lodos de la hidrometalurgia del zinc
110205	Residuos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas

csv: BOA20160229005

110207	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
110301	Residuos que contienen cianuros
110302	Otros residuos
110503	Residuos sólidos del tratamiento de gases
110504	Fundentes usados
120106	Aceites minerales de mecanizado que contienen halogenadas (excepto las emulsiones o disoluciones)
120107	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
120108	Emulsiones y disoluciones de mecanizado con halógenos
120109	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
120110	Aceites sintéticos de mecanizado
120112	Ceras y grasas saturadas
120114	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas
120116	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas
120118	Lodos metálicos que contienen aceites
120119	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables
120120	Muelas y materiales de esmerilado que contienen sustancias peligrosas
120301	Líquidos acuosos de limpieza
120302	Residuos de desengrase al vapor
130101	Aceites hidráulicos que contienen PCB
130104	Emulsiones cloradas
130105	Emulsiones no cloradas
130109	Aceites hidráulicos minerales clorados
130110	Aceites hidráulicos minerales no clorados
130111	Aceites hidráulicos sintéticos
130112	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables
130113	Otros aceites hidráulicos

csv: BOA20160229005

130204	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130205	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130206	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130207	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130208	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130301	Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB
130306	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor, distintos de los especificados en el código 130301
130307	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor
130308	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor
130309	Aceites fácilmente biodegradables, de aislamiento y transmisión de calor
130310	Aceites de aislamiento y transmisión de calor
130401	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales
130402	Aceites de sentinas recogidos en muelles
130403	Aceites de sentinas procedentes de otro tipo de navegación
130501	Sólidos procedentes de desarenados y de separadores de agua/sustancias aceitosas
130502	Lodos de separadoras de agua/sustancias aceitosas
130503	Lodos de interceptores
130506	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas
130507	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas
130508	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas
130701	Fuel oil gasóleo
130702	Gasolina
130703	Otros combustibles (incluidas mezclas)
130801	Lodos o emulsiones de desalación
130802	Otras emulsiones

csv: BOA20160229005

130899	Residuos no especificados en otra categoría
140601	Clorofluorocarburos, CFC, HFC
140602	Disolventes halogenados, sólidos halogenados
140603	Otros disolventes y mezclas de disolventes
140604	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
140605	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas
150111	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa
150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
160107	Filtros de aceite
160108	Componentes que contienen mercurio
160109	Componentes que contienen PCB
160111	Zapatas de freno que contienen amianto
160113	Líquidos de freno
160114	Anticongelante que contiene sustancias peligrosas
160121	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 160107 a 160111, 160113 y 160114
160209	Transformadores o condensadores que contienen PCB
160210	Equipos desechados que contienen PCB o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 160209
160211	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC
160212	Equipos desechados que contienen amianto libre
160213	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160212
160215	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
160303	Residuos sólidos inorgánicos que contengan sustancias peligrosas
160305	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas

csv: BOA20160229005

160504	Gases en recipientes de presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
160506	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
160507	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
160508	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
160601	Baterías agotadas
160602	Acumuladores de Ni-Cd
160603	Pilas que contienen mercurio
160606	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente
160708	Residuos que contienen hidrocarburos
160709	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas (residuos de limpieza de cisternas o herramientas)
160802	Catalizadores usados que contienen metales de transición o sus compuestos son peligrosos si aparecen clasificados como sustancias peligrosas.
160805	Catalizadores usados que contienen acido fosfórico
160806	Líquidos usados utilizados como catalizadores
160807	Catalizadores caducados contaminados con sustancias peligrosas
160901	Permanganatos, por ejemplo, permanganato potásico
160902	Cromatos, por ejemplo, dicromato potásico o sódico
160903	Peróxidos, por ejemplo, peróxido de hidrógeno
160904	Sustancias oxidantes no especificadas en otra categoría
161001	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
161003	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas
161101	Revestimientos y refractarios a base de carbono procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
161103	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
161105	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
170106	Mezclas o fracciones separadas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas

csv: BOA20160229005

170204	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
170301	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla
170303	Alquitrán de hulla y productos alquitranados
170409	Residuos metálicos contaminado con sustancias peligrosas
170410	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas
170503	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
170505	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
170507	Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas
170601	Materiales de aislamiento que contiene amianto
170603	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
170605	Materiales de construcción que contiene amianto
170801	Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas
170901	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
170902	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo sellantes que contienen PCB, revestimientos a base de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB)
170903	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los mezclados) que contienen sustancias peligrosas
180106	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
180110	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales
180205	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
190105	Torta de filtración de tratamiento de gases
190106	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos
190107	Residuos sólidos del tratamiento de gases
190110	Carbón activo
190111	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas
190113	Cenizas volantes
190115	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas

csv: BOA20160229005

190117	Residuos de pirolisis que contienen sustancias peligrosas
190204	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso
190205	Lodos de tratamiento fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas
190207	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación
190208	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas
190209	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas
190211	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
190304	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados
190306	Residuos peligrosos solidificados
190402	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases
190403	Fase sólida no vitrificada
190702	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas
190806	Resinas de intercambio iónico
190807	Soluciones y iodos de la regeneración de intercambiadores de iones
190808	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados
190810	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 190809
190811	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales
190813	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales
191003	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas
191005	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas
191101	Tierras, arcillas o arenas, incluyendo lodo de dragado, que por su situación puedan estar contaminados
191102	Alquitranes ácidos
191103	Residuos de líquidos acuosos
191104	Residuos de limpieza de combustibles con bases
191105	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas

csv: BOA20160229005

191107	Residuos de la depuración de efluentes gaseosos
191206	Madera que contiene sustancias peligrosas
191211	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas
191301	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas
191303	Lodos de recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas
191305	Lodos de recuperación de aguas subterráneas, que contienen sustancias peligrosas
191307	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, que contienen sustancias peligrosas, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas
200113	Disolventes
200114	Acidos
200115	Alcalis
200117	Productos fotoquímicos
200119	Plaguicidas
200121	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
200123	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos
200126	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 200125
200127	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
200129	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
200131	Medicamentos citotóxicos y citostáticos
200133	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 o 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
200135	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123 que contienen componentes peligrosos
200137	Madera que contienen sustancias peligrosas

csv: BOA20160229005

En el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, se señalan las operaciones de tratamiento autorizadas, que de acuerdo a las opciones de codificación dispuestas en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, son las siguientes:

R13. Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

D15. Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

No podrán ser recepcionados en la estación de transferencia los residuos que posean alguna de las siguientes características:

- Residuos que por su volumen requieran ser transportados a granel o que, aun siendo posible su transporte en recipientes, las cantidades a mover superen la capacidad de la instalación.
- Residuos radioactivos.
- Residuos explosivos o autoinflamables.
- Residuos susceptibles de producir emanaciones de gases tóxicos.
- Residuos que, para garantizar su estabilidad físico-química, requieran unas condiciones de almacenamiento que no sean reunidas por la estación de transferencia.
- Residuos que requieren condiciones especiales de seguridad para su almacenamiento no contempladas entre las medidas de autoprotección del plan de emergencia interior de la instalación.

Gestión de residuos peligrosos en la planta de inertización y solidificación.

Se autoriza en la planta de inertización y solidificación, el tratamiento de los siguientes residuos peligrosos:

LER	RESIDUO
070108	Otros residuos de reacción y destilación
070110	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070610	Otras tortas de filtración
080111	Residuos sólidos de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas y barnices
100207	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100211	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100401	Escorias de la producción primaria y secundaria
100404	Partículas procedentes de efluentes gaseosos
100405	Otras partículas y polvos
100406	Residuos sólidos del tratamiento de gases
100407	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
100503	Partículas procedentes de efluentes gaseosos
130501	Sólidos procedentes de desarenados y de separadores de agua/sustancias aceitosas
160709	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas (residuos de limpieza de cisternas o herramientas)
190111	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas
190113	Cenizas volantes
190115	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas
190402	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases

En el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, se señalan las operaciones de tratamiento autorizadas, que de acuerdo a las opciones de codificación dispuestas en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados son las siguientes:

D9. Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.).

No podrán ser recepcionados en la planta de inertización y solidificación los residuos que posean alguna de las siguientes características:

- Residuos valorizables.
- Líquidos.
- Materias y materiales contaminados con PCB o PCT.

csv: BOA20160229005

- Disolventes.
- Residuos que contengan disolventes halogenados o no halogenados.
- Residuos con materia orgánica, excepto aquellos en los que el contenido de hidrocarburos no supere el 10%.
- Sales minerales residuales sólidas cianuradas.
- Desechos de utilización de pesticidas.
- Residuos biológicos o anatómicos de hospitales y de sanatorios.
- Radioactivos.
- Explosivos.
- Autoinflamables.
- Que sean susceptibles de producir emanación de gases.
- Los que puedan sufrir transformación física o química en las condiciones de almacenamiento hasta su tratamiento.

El promotor deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños al medio ambiente por la actividad de producción y gestión de residuos peligrosos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, por una cuantía mínima de setecientos treinta y ocho mil quinientos euros (738.500 €).

Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y los artículos 27 y 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, deberá depositar una garantía financiera de doscientos veinte ocho mil quinientos euros (228.500 €), para responder, en su caso, de todas las responsabilidades que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de las actividades de gestión de residuos peligrosos. Dicha garantía, podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del índice de precios de consumo del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma.

La garantía financiera se deberá constituir en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, ante el departamento competente en materia de medio ambiente (actualmente, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad).

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionado permanecerá a disposición de la Administración hasta la extinción de la autorización ambiental integrada, según se indica en el condicionado 1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

B. Control de la gestión de residuos peligrosos.

Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. mantendrá actualizado un manual de explotación, que deberá contemplar, tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, de modo que se garantice el buen estado de las instalaciones, los medios disponibles para evitar la contaminación del medio, en caso de derrames o escapes accidentales, las medidas de seguridad implantadas.

Se deberán cumplir los requisitos relativos al traslado de residuos peligrosos exigidos por la legislación vigente.

En ningún caso, podrán admitirse en las instalaciones aparatos eléctricos y electrónicos con componentes que contengan sustancias radiactivas o que puedan calificarse como residuos radiactivos. La empresa deberá contar en la planta con detectores de radiactividad, fijos o portátiles, para realizar controles sistemáticos de todas las partidas en las que puedan existir dichos aparatos. En caso de detectarse su existencia, deberá separarlos y almacenarlos adecuadamente, sin ningún tipo de manipulación ni tratamiento, hasta su entrega a gestor autorizado en el plazo máximo de quince días.

Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. solicitará a los productores de los aparatos eléctricos o electrónicos que se vayan a recoger o recepcionar en la planta, para su almacenamiento temporal, la oportuna información que permita la identificación de los distintos componentes y materiales susceptibles de contener sustancias y preparados peligrosos. En el momento de recoger o recepcionar en sus instalaciones los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, deberá entregar un justificante de entrega al poseedor de dichos residuos.

Al objeto de clasificar los distintos residuos de aparatos que se recepcionen en la planta, Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. dispondrá de protocolos de clasificación elaborados a partir de la información aportada por los productores de dichos aparatos. Dicha información, deberá estar en su poder antes del comienzo de la actividad de almacenamiento y estará a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad.

csv: BOA20160229005

Al objeto de inspeccionar, tras la clasificación, los distintos residuos de aparatos para comprobar su posible reutilización directa y comercialización de los mismos, Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. dispondrá de los oportunos protocolos de comprobación; y si fuera posible la reutilización directa del aparato mediante su comercialización, ésta se realizará conforme a la normativa de seguridad aplicable.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la empresa Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda, se inscribirá también el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos, guardándose la información archivada durante, al menos, tres años.

Periódicamente, en función de su plazo de vigencia, deberá certificarse ante la Dirección General de Sostenibilidad la vigencia de los contratos o cartas de aceptación establecidos entre la empresa Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. y los diversos gestores destinatarios de residuos remitidos por dicha firma.

Asimismo, antes del 1 de marzo de cada año, y con periodicidad anual, deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

ANEXO V
PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-3395, para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02	6,5	HP5
Residuos peligrosos, parcialmente estabilizados, distintos de los especificados en el código 190308 (muestras de verificación)	19 03 04	0,4	HP5
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	08 03 17	0,005	HP5
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto) (aerosoles vacíos)	15 01 11	0,002	HP3
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	16 05 06	0,5	HP5
Residuos peligrosos parcialmente estabilizados (tierras contaminadas)	19 03 04	0,5	HP5
Residuos que contienen hidrocarburos (aguas con hidrocarburos)	16 07 08	0,8	HP5

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados; al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

csv: BOA20160229005

y al Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08	0,2	HP5
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21	0,005	HP7
Pilas que contienen mercurio	16 06 03	0,005	HP5/HP7
Baterías de plomo	16 06 01	0,05	HP8

Los residuos se almacenan en contenedores específicos situados en las zonas habilitadas en las distintas zonas de trabajo, sobre solera pavimentada.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)
Envases de papel y cartón	15 01 01	1
Envases de madera (palets)	15 01 03	110
Lodos de fosas sépticas (lodos depuradora de biodiscos)	20 03 04	6
Lodos de fosas sépticas (lodos limpieza tanque depuradora de biodiscos)	20 03 04	180
Mezcla de residuos municipales	200301	1,3

Los residuos de papel y cartón y palets se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón. Los lodos de la depuradora y de limpieza del tanque se generan en el vaciado del tanque de almacenamiento de la depuradora de biodiscos.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos no peligrosos generados en la planta, con excepción de los residuos domésticos, deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las ordenanzas municipales de Zaragoza. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. deberá declarar anualmente, junto a la memoria de gestor de residuos peligrosos, los residuos peligrosos generados en la instalación y su forma de gestión.

csv: BOA20160229005

Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación de los residuos no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

ANEXO VII
PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado, en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. cuenta o debería contar con las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- La solera de las naves de la unidad de transferencia y de la planta de inertización y solidificación se encuentra pavimentada y con sistemas de recogida de derrames canalizados hacia las correspondientes arquetas de recogida estanca, que son vaciadas periódicamente por gestor autorizado.
- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones específicos en función de su naturaleza en recinto cerrado sobre solera pavimentada.
- Los residuos líquidos deberán de contar con cubetos de retención con capacidad suficiente para la recogida de los posibles derrames generados.
- Los residuos no peligrosos generados en la actividad se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón.
- Las aguas pluviales caídas en la nave 2 y en la planta de inertización y solidificación se recogen con cunetas de hormigón conectadas a una arqueta impermeable estanca, que es vaciada periódicamente a la planta de tratamiento.
- Las aguas procedentes de la limpieza del interior de las instalaciones, así como las pluviales de la instalación, se dirigen al sistema de depuración de aguas residuales industriales.
- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores, etc., que utilizan aceite para evitar pérdidas.
- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento, que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos, establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial, ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control, se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.
- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación. En este caso, deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, la Dirección General de Sostenibilidad podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

csv: BOA20160229005

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del anteproyecto de acceso a sector noreste de Alquézar, término municipal de Alquézar (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca (Número Expte. INAGA 500201/01/2015/07880).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9. Otros proyectos, 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Promotor: Diputación Provincial de Huesca.

Anteproyecto: Acceso a sector noreste de Alquézar, término municipal de Alquézar (Huesca).

Antecedentes.

Con fecha 31 de marzo de 2015, se inició procedimiento de evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles, conforme al artículo 44 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental consideró, en su Resolución de 2 de junio de 2015, relativa a este anteproyecto (Número Expte. INAGA 19/2015/03001), que debía ser sometido a una evaluación de impacto ambiental simplificada por quedar incluido en el epígrafe 9.14 del anexo II de la citada ley, por entender que puede afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios de la Red Natura 2000.

Con fecha 2 de octubre de 2015, se tramitó un requerimiento de documentación en relación al informe de incidencia ambiental, en el que se solicitaba mayor concreción, en tanto en cuanto al procedimiento de obra y las actuaciones relativas a la construcción y chapado en piedra del muro de contención (plan de obra, accesos, retirada y aporte de material, acopios, etc.); una simulación paisajística del área, una vez finalizada la obra, realizada, al menos, desde la colegiata, e información respecto del tratamiento de los desmontes y terraplenes generados, tanto desde el punto de vista paisajístico como de estabilidad y revegetación. Con fecha 29 de octubre de 2015, el promotor hizo entrega de la documentación solicitada.

Descripción básica del proyecto presentado.

El anteproyecto de mejora de accesos define una solución para mejorar la movilidad en el núcleo urbano, dando continuidad a la c/ Tallada, junto a la colegiata, hasta la c/ Trocitas, al norte, de reciente construcción. Transita por la margen derecha del barranco de Payuala, ajustándose a las casas que se asoman al barranco. La anchura total prevista es de 6 m, sin aceras, con una longitud aproximada de 387 m y una pendiente media del 5,90%, con tramos en los que se alcanza un 12%. Está prevista la construcción de tres miradores y la reposición de accesos a caminos y sendas mediante rampas y escaleras.

En cuanto al muro para contener las tierras empleadas en la construcción de la plataforma, se prevén dos tramos, el primero de 186 m de longitud y 11,43 m de altura máxima, situada entre los p.k. 0+020 y 0+206,56; y el segundo, entre los p.k. 0+250 y 0+360, de 116,53 m de longitud y 6,05 m de altura máxima. El muro se construirá de hormigón armado y se adosará un forrado de piedra; también, será necesario efectuar desmontes en el lado izquierdo en algunos puntos del trazado, con pendientes entre 1H:2V y 1H:3V, para alturas entre 3 y 4 m. El movimiento de tierras previsto se ha estimado en 3.864 m³ de excavaciones y 6.907 m³ de rellenos. El balance obliga a disponer de préstamos de materiales.

Documentación presentada.

- Documento ambiental. Fecha de presentación: 28 de julio de 2015.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

Ayuntamiento de Alquézar.
Comarca de Somontano de Barbastro.
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
Dirección General de Cultura y Patrimonio.
Dirección General de Ordenación del Territorio.
Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
Confederación Hidrográfica del Ebro.
Fundación para la Protección del Quebrantahuesos.

csv: BOA20160229006

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
Fundación Ecología y Desarrollo.
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 160, de 19 de agosto de 2015, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.
- La Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que no se conocen yacimientos paleontológicos ni arqueológicos afectados por el anteproyecto y que debe ser objeto de una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural. Además, la obra proyectada se encuentra en el interior del conjunto histórico-artístico de Alquézar, que fue declarado a través del Real Decreto 705/1982, de 28 de febrero, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Alquézar (“Boletín Oficial del Estado”, número 96, de 22 de abril de 1982); con posterioridad, se aprobó un plan especial de protección del conjunto urbano de Alquézar con un entorno de protección que coincide con el de la colegiata de Santa María, declarada bien de interés cultural. La realización de obras en los bienes de interés cultural o en su entorno necesitan una autorización cultural (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 35) y, por lo tanto, el proyecto deberá ser remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca para su autorización (Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés).
- La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras se pronuncia, atendiendo al marco de sus competencias, en el sentido de que no se debe exigir el estudio de impacto ambiental, en atención al anteproyecto en cuestión, al no afectar a infraestructuras de su competencia.
- El Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio señala la necesidad de contemplar, tanto las limitaciones urbanísticas establecidas en el plan especial de protección del conjunto de Alquézar, en particular la obligatoriedad de analizar el impacto visual y paisajístico de la actuación y establecer, en su caso, las medidas correctoras oportunas para minimizar los efectos perjudiciales; como en las figuras de patrimonio cultural que protegen este territorio y en las de protección natural y sus instrumentos de gestión.
- El Ayuntamiento de Alquézar pone de manifiesto que el proyecto es socialmente sostenible.
- El Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca concluye que las obras supondrán un impacto paisajístico relevante, que pone en tela de juicio la viabilidad del proyecto. Para evitar molestias a la reproducción de halcón peregrino (Falco peregrinus), águila real (Aquila chyrsaetos) y alimoche (Neophron percnopterus), que anidan en las paredes del río Vero, cerca de la desembocadura del barranco de Payuela, recomienda que no se ejecuten obras ruidosas entre el 15 de enero y el 31 de agosto.
- La Confederación Hidrográfica del Ebro considera las actuaciones compatibles, en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras contempladas en el documento ambiental aportado, llevando a cabo todas aquellas acciones que preserven el medio hídrico, garantizando que no se altera significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona y asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Localización.
El nuevo acceso se ubica en el término municipal de Alquézar (Huesca), al norte del núcleo urbano. Coordenadas aproximadas UTM ETRS89 huso 30T: 749.930/4.673.473. El trazado parte de las coordenadas 750.031/4.673.373 y finaliza en las coordenadas 749.816/4.673.600.

Caracterización de la ubicación.
La localidad de Alquézar queda integrada en el dominio de las sierras exteriores surpirenaicas, cercana al límite con el margen septentrional de la cuenca del Ebro. Alquézar se ubicaría en el extremo meridional del anticlinal del Balcés, concretamente en su flanco este. Esta estructura presenta una dirección norte-sur, aunque con flexiones en sus extremos (hasta noreste-sureste en su terminación meridional). Involucra a materiales en facies de plataforma carbonática de edad Eoceno, concretamente calizas y calcarenitas, con aparición puntual de facies brechoides (Formación Guara).

csv: BOA20160229006

La actuación se localiza en la margen derecha del barranco de Payuala, de régimen estacional, que confluye con el río Vero, unos 400 m más abajo. Este barranco se ve afectado por el proyecto, con pendientes muy acusadas, presentando en su margen derecha bancales de origen antrópico destinados a huertas y recorrido por un paseo turístico. La zona cuenta con dos comunidades vegetales dominantes: bosque de almeces y matorral con boj. Aproximadamente, a la altura del p.k. 0+100 del acceso proyectado, en el cauce del barranco, se encuentra la fuente de Monchirigüel. Este manantial, de régimen estacional, era uno de los antiguos puntos de abastecimiento de la población de Alquézar.

El bosque de almeces está presente tanto en el cauce del barranco como en la vertiente derecha del río, en su tramo más cercano al casco urbano de Alquézar, ajustándose a las casas que se asoman al barranco. Se trata de un bosque abierto, bosquete de latoneros (Celtis australis), con olmo (Ulmus minor), hiedra (Hedera helix), jazmín (Jasminum fruticans), cornicabra (Pistacia terebinthus), saúco (Sambucus nigra), dulcámara (Solanum dulcamara), Arum italicum, Mercurialis perennis, Parietaria judaica, Geranium molle, Galium aparine, Veronica hederifolia y Piptatherum miliaceum, junto con especies naturalizadas procedentes de antiguos cultivos, como higuera (Ficus carica), almendro (Prunus dulcis), pita (Agave americana), tomate (Lycopersicon esculentum), borraja (Borago officinalis), perejil (Petroselinum crispum), lirio (Iris germanica), vinca (Vinca sp.) y Lunaria annua. Los latoneros se pudieron ver beneficiados desde hace siglos por el hombre, teniendo interés cultural y natural.

En las áreas más umbrías y húmedas del cauce del barranco, así como en la fuente de Monchirigüel, ubicada junto al mismo, aparecen comunidades muy localizadas de musgos, hepáticas y helechos, como culantrillo de pozo (Adiantum capillus-veneris) y Pellia endiviifolia. Dentro del agua, se encuentra el gasterópodo Radix ovata.

Existe un tramo de antiguos huertos abandonados, muy alterado por movimientos de tierra recientes, donde crecen especies nitrófilas pioneras.

Las formaciones dominadas por boj se sitúan más alejadas en el área periurbana y cuentan, además, con aliaga, tomillo, romero, espliego, enebro de la miera y carrasquilla.

En las áreas con bojeda, están presentes los HIC 5110 “Formaciones estables xerotermófilas de Buxus sempervivens en pendientes rocosas” y el 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachipodietea”, de interés prioritario. Cabe la posibilidad de presencia de Petrocopsis guarensis y Thymus loscosii, catalogadas ambas de interés especial en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas (CAEA).

En general, la fauna se corresponde con la de zonas y bosques antropizados con zonas húmedas, con presencia de Bufo bufo y Rana perezii, Crocidura rusula, Vulpes vulpes, Fringilla coelebs, Parus caeruleus, Parus major, Sylvia atricapilla, Turdus philomelos, Turdus merula, Phoenicurus ochruros, o Erithacus rubecula. Además, la cercanía de la Sierra y Cañones de Guara permite la observación de avifauna como el buitre leonado o el quebrantahuesos. Entre la fauna catalogada, cabe destacar la presencia de Milvus milvus catalogado como vulnerable por el CAEA, Martes foina y Carduelis carduelis, catalogadas ambas de interés especial por el CAEA. Cabe, igualmente, la presencia de Rhinolophus hipposideros, catalogado como vulnerable en el CAEA.

El comedero de Alquézar, integrante de la Red Aragonesa de Comederos de Aves Necrófagas (RACAN), se encuentra a 500 m al oeste de la zona de actuación. En las paredes del río Vero, cerca de la desembocadura del barranco de Payuela, anidan el halcón peregrino (Falco peregrinus), el águila real (Aquila chyrsaetos) y el alimoche (Neophron percnopterus).

Varios son los componentes relevantes del paisaje del entorno de Alquézar, siendo los más destacables: el relieve, la vegetación, el agua y los elementos culturales del entorno urbano. Todos ellos, se reúnen en el ámbito de la actuación, al ser un área de huertas aterrazadas, envueltas por un bosque húmedo de un verde intenso, que contrasta con las edificaciones de Alquézar y con la otra margen del barranco, de relieve más escarpado, ofreciendo una panorámica singular a los pies de la colegiata. Además de los elementos anteriores, en el entorno de las obras se encuentra la Fuente de Monchirigüel, construida en el siglo XVI, con un arco de medio punto que cobija los caños y la pileta, enmarcados por pilastras semiresaltadas rematadas por una especie de entablamento, y que cuenta con elementos decorativos renacentistas y el escudo de la villa.

El anteproyecto se localiza en el ámbito del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, declarado por la Ley 14/1990, de 27 de diciembre; ámbito del PORN “Sierra y Cañones de Guara”, declarado por el Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y modificado parcialmente por el Decreto 263/2001 de 23 de octubre, y regulado por el Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, quedando la actuación dentro de la zona periférica de protección del parque (ZUC 2).

csv: BOA20160229006

El área es ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación, situándose en área crítica, y del ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, por el que se establece un régimen de protección del águila azor-perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba su Plan de recuperación. Resultando la afección a quebrantahuesos y perdicera, no significativa.

El ámbito de actuación se encuentra incluido en la ZEPA ES0000015 "Sierra y Cañones de Guara". La importancia de este espacio radica en la abundante y variada avifauna, con poblaciones de buitre común y quebrantahuesos, muy relevantes, que han experimentado un aumento notable desde la declaración de este espacio.

El área del proyecto, así mismo, queda incluida en el Parque Cultural del Río Vero, declarado por el Decreto 110/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, que, en su artículo 3, señala que requieren especial protección, dada su condición de bienes de interés cultural, varios espacios del parque, entre los que se encuentran el castillo y colegiata de Alquézar, y su casco urbano. No se afecta a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias.

Alquézar carece de Plan General de Ordenación Urbana, si bien dispone de un plan especial de protección del conjunto urbano, que delimita parte de la superficie afectada por las obras como zona de protección etnográfica. Así mismo, el cinturón, en torno a 150 m respecto del núcleo urbano, consta como suelo no urbanizable especial, siendo el resto no urbanizable genérico. El proyecto afecta a ambas categorías. El casco urbano de Alquézar está catalogado como bien de interés cultural por el Real Decreto 795/1982, de 26 de febrero, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Alquézar.

Potenciales impactos del proyecto.

a) Afección sobre la fauna y la vegetación. El proyecto prevé la transformación de zonas de vegetación natural, por lo que se generarán afecciones directas sobre los HIC identificados, con eliminación de vegetación y hábitat de las comunidades faunísticas de la zona. Las obras, ruidos provocados por excavaciones, algunas en roca, presencia de personal y maquinaria, etc., puede afectar a las especies faunísticas del área, desplazándolas temporalmente y/o poniendo en riesgo el éxito de sus nidificaciones. Las obras pueden suponer afecciones al medio acuático. Valoración del impacto: medio, en ejecución y bajo, en explotación.
b) Afección al suelo, la geomorfología y el paisaje. Se prevé la transformación definitiva del suelo ocupado, sustituyendo su actual vocación agrícola, parcialmente abandonada, por una urbana y, en menor medida, turística. Los suelos fértiles serán reutilizados en la restauración e integración paisajística de la obra. No se conoce el origen de los materiales de préstamo, quedando pendiente su definición para la fase de proyectos constructivos. La actuación modificará sensiblemente el paisaje actual, la afección será visible desde uno de los elementos que mayor afluencia de público concentra, la colegiata y castillo de Alquézar; así como desde los tramos de inicio de varias rutas senderistas que parten de Alquézar hacia el Este y el Norte, y a las que se deberá acceder desde el nuevo vial, una vez esté construido. No obstante, la ejecución de la obra se realizará con materiales adecuados a la estética del entorno y los grandes muros, elemento de mayor impacto visual previsto en el anteproyecto, serán revestidos con piedra de la zona, de forma semejante a lo realizado en otros muros de Alquézar. Valoración del impacto: alto, en ejecución y medio-alto, en explotación.
c) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Los más significativos se relacionan con el consumo de suelo. Durante la fase de obras, será necesario el empleo de materiales potencialmente contaminantes, como hormigón, líquidos desencofrantes, etc., que, de forma accidental, podrían ser vertidos sobre el cauce del barranco de Payuala o sobre el suelo y ser arrastrados hacia el cauce por la escorrentía superficial, poniendo en riesgo la calidad de las aguas. La calidad del aire se verá afectada por el aumento de niveles de polvo en suspensión durante la ejecución de las obras. Por otra parte, la generación de ruido durante las obras influirá, sobre todo la excavación en roca, en las comunidades faunísticas, si bien se considera un impacto temporal. El tráfico rodado, una vez terminada la obra, no aumentará significativamente y no se prevén impactos relevantes derivado de ello. Valoración del impacto: medio, en fase de construcción y bajo, en fase de explotación.
d) Afección a la hidrología y riesgos naturales. La afección sobre el drenaje del área no será significativa, habida cuenta de los drenajes y obras de fábrica que permitirán la evacuación de pluviales. Las obras pueden suponer afecciones al medio acuático, no previéndose otros riesgos. Valoración del impacto: bajo, en ejecución y explotación.

csv: BOA20160229006

e) Afección a la ZEPA ES0000015 “Sierra y Cañones de Guara”. Valoración impacto: medio, en ejecución y bajo, en explotación. Los impactos, en ejecución, se prevén, igualmente bajos, en si las obras se realizan fuera del periodo reproductor de las especies objetivo de conservación.
La actuación es compatible con los objetivos de conservación del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.

Vistos, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el documento ambiental del anteproyecto de acceso a sector noreste de Alquézar, término municipal de Alquézar (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara; el Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara; el Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se establece un régimen de protección; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, por el que se establece un régimen de protección del águila azor-perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba su Plan de recuperación; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto, a los solos efectos ambientales:

Primero.— *No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el anteproyecto de acceso a sector noreste de Alquézar, término municipal de Alquézar (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca, por los siguientes motivos:*

- El anteproyecto no supone afecciones significativas sobre los espacios de la Red Natura 2000, y la actuación es compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos, del águila azor-perdicera, así como con los objetivos de conservación del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.
- La magnitud limitada de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto.
- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen las condiciones establecidas en la presente resolución.

Segundo.— *El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:*

1. Previamente a cualquier acción constructiva, y una vez definido el proyecto definitivo, éste se presentará ante el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, de forma que se pueda verificar la incorporación efectiva al mismo de las medidas establecidas en la presente resolución.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

3. De forma previa al inicio de las obras, se jalonará el límite de la zona de uso limitado “Cañón del Río Vero” (ZUL 2), el entorno de la fuente de Mochirigüel y el barranco Payuala, de forma que ninguno de estos elementos puedan, en caso alguno, verse afectados por cualquier actuación de las obras.

4. El ancho de la vía se limitará a 4 m. De forma previa al inicio de los trabajos, se determinará la zona de préstamo de los materiales necesarios, que deberá contar con la aprobación del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca. En ningún caso, se podrán realizar préstamos o vertederos de excedente de obra sin una definición o valoración ambiental previa.

csv: BOA20160229006

5. Durante la realización de las obras, se respetará lo máximo posible la vegetación natural existente. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de la zona de obras, delimitadas finalmente por el pie del muro y taludes, así como para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, limpieza de cubas, etc. Dicho jalonado, se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. En todo caso, el acceso a la obra se ejecutará a través del camino existente al inicio de la obra (parte final de la c/ Tallada), y por dicho camino se ejecutarán los transportes de materiales, sin poderse salir del espacio comprendido entre el pie del muro y el pie de las edificaciones. Asimismo, los acopios se efectuarán en el punto descrito anteriormente. En ningún caso, se habilitará camino de acceso por el fondo del barranco ni se ocuparán terrenos fuera de los límites definidos por el pie del muro y los taludes. Asimismo, una vez finalizadas las obras, deberá quedar perfectamente restaurado el entorno afectado, tanto los taludes de desmonte como los de terraplén y sus entornos inmediatos, para lo que se utilizará la tierra vegetal retirada de las zonas afectadas que será conservada adecuadamente a tal efecto. Se establecerá una zona específica para el mantenimiento de la maquinaria, en fase de funcionamiento, de forma que se minimicen el riesgo de vertidos. Se controlará la producción de polvo mediante riegos periódicos.

6. Finalizadas las obras, se retirarán los elementos sobrantes y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En particular, se retirarán, o eliminarán “in situ” todos los restos vegetales procedentes de los desbroces y apeos de arbolado y matorral. Asimismo, los residuos que se produzcan durante la fase de funcionamiento, serán gestionados correctamente según su naturaleza.

7. De forma previa a la actuación, en la zona de afección del proyecto, se realizarán prospecciones por técnico especializado y en época adecuada a cada especie, a fin de determinar la presencia presencia de Petrocopsis guarensis y Thymus loscosii. Igualmente, se realizará un control de afección sobre el comedero de aves necrófagas de Alquézar, a fin de detectar alteración en el comportamiento y afluencia de las aves, en cuyo caso se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, a fin de adoptar las medidas oportunas.

8. Para evitar molestias a la reproducción de halcón peregrino (Falco peregrinus), águila real (Aquila chyrsaetos) y alimoche (Neophron percnopterus), que anidan en las paredes del río Vero, cerca de la desembocadura del barranco de Payuela, no se ejecutarán obras ruidosas entre el 25 de enero (inicio reproducción del águila real) y el 31 de agosto (finalización de reproducción del alimoche).

9. Se llevará a cabo una correcta adecuación y revegetación de los taludes con especies de la zona, y en especial en las áreas de hábitat de interés comunitario (HIC). Para ello, durante la ejecución de la obra, se realizará una adecuada conservación de la tierra vegetal, para su posterior empleo en estas tareas.

10. El proyecto definitivo deberá incluir un estudio geotécnico sobre la estabilidad de los terrenos, con el objeto de prevenir algún imprevisto durante la obra que pueda generar impactos añadidos, o una ocupación del espacio superior a la proyectada.

11. Para las obras que se desarrollen dentro del dominio público hidráulico, se solicitarán las autorizaciones administrativas pertinentes al organismo de cuenca correspondiente.

12. Según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la realización de obras en los bienes de interés cultural, o en su entorno, necesitan una autorización cultural, por lo que el proyecto deberá ser remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, para su autorización (Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés).

13. El proyecto deberá contener un estudio detallado sobre el patrimonio cultural (Arqueología). Dicho estudio, deberá recoger el inventario de bienes culturales (arqueológicos) existentes en el ámbito del proyecto, si los hubiere, y las posibles afecciones, directas o indirectas, que dicha obra pueda producir durante las fases de obra y funcionamiento.

El inventario de los bienes culturales estará integrado por los datos existentes en los archivos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, si los hubiere (Carta Arqueológica, Carta Paleontológica, etc.), así como todos aquellos bienes localizados a raíz de labores de prospección arqueológica específicas que deberán realizarse para la valoración del impacto de este proyecto al patrimonio conocido e inédito.

La valoración de la afección que el proyecto producirá a los bienes del patrimonio cultural determinará la idoneidad o no del proyecto, la necesidad de introducción de modificaciones

csv: BOA20160229006

en el proyecto, la prescripción de medidas correctoras en materia de patrimonio cultural (documentación, sondeos arqueológicos, excavación, control de obra, etc.).

La Dirección General de Cultura y Patrimonio establecerá, en función del estudio de impacto sobre el patrimonio cultural definitivo, las medidas correctoras. Éstas se incluirán en el proyecto redactado. En este sentido, se aconseja que todos los trabajos de documentación de patrimonio conocido o inédito (prospecciones inclusive) se lleven a cabo en la fase de redacción del proyecto. En el estudio, únicamente, se deberían recoger las medidas específicas de actuación en materia de patrimonio cultural necesarias durante la ejecución del proyecto (control de obra, protección o balizamiento de yacimientos, etc.).

Todas las actuaciones en materia de patrimonio cultural deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, siendo coordinadas y supervisadas por los servicios técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

14. Se diseñará un programa de vigilancia ambiental (PVA), que deberá ser validado por el organismo competente, que incorpore los condicionantes del presente informe de impacto, de forma previa al comienzo de las obras, así como indicadores de seguimiento, valor umbral y medias a adoptar en caso de incumplimiento, que resulten precisos y fácilmente contrastables y aplicables. Dicho programa, cumplirá con las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental, en las fases previas a ejecución de obras, durante la ejecución de las obras y en fase de explotación.

El equipo encargado de la vigilancia ambiental asesorará directamente a la dirección de obra y tendrá capacidad decisoria sobre las mismas si no se observan las medidas establecidas en el PVA o se ponen en riesgo los principales valores ambientales a conservar, de acuerdo con lo previsto en el estudio y el presente informe de impacto ambiental. Igualmente, elaborará un informe previo al comienzo de la obra, en el que se certificará la adecuación de los proyectos constructivos y de las autorizaciones administrativas que atañen al promotor, en lo previsto en el documento ambiental y en la presente declaración. De igual forma, será responsable de la correcta implementación del plan de restauración, asegurando la coordinación de los trabajos a tal fin.

Los informes de vigilancia y seguimiento se entregarán a la dirección de obra, que deberá tenerlos en cuenta, y se trasladarán ante las Administraciones Públicas con competencias en el seguimiento ambiental de la obra.

El plazo de vigencia del programa de seguimiento y vigilancia ambiental será hasta el fin del periodo de garantía del proyecto, con un informe final sobre las incidencias y el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales fijados a la entrega de la obra al usuario.

15. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca las fechas de inicio y fin de las obras, al objeto de que se pueda garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de enero de 2016.

La Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS

csv: BOA20160229006

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de multiplicación, con capacidad para 720 UGM, ubicada en el polígono 503, parcela 58, del término municipal de Belchite (Zaragoza), y promovida por Porcino Ezquerra Serrano, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/11095).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la concesión de la autorización ambiental integrada, a solicitud de por Porcino Ezquerra Serrano, S.L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 27 de octubre de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud para la obtención de la autorización ambiental integrada para un una explotación porcina de multiplicación en funcionamiento, tras el cambio de orientación productiva solicitado (antes, explotación porcina para producción de lechones), ubicada en el polígono 503, parcela 58, del término municipal de Belchite (Zaragoza), y promovida por Porcino Ezquerra Serrano, S.L. El proyecto ha básico ha sido redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Sergio Gros Naves.

Segundo.— La capacidad de la explotación se encuentra incluida dentro del anexo VI, punto 9.3, apartado b) de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que dicha instalación debe contar con la autorización ambiental integrada.

Se trata de una explotación en funcionamiento, con número de registro ES 50 045 0000 013, y con una capacidad autorizada para 2.400 cerdas reproductoras, disponiendo de la declaración de impacto ambiental formulada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Calidad Ambiental. Con el presente expediente, el titular de la explotación solicita un cambio de orientación productiva, para pasar a una explotación porcina de multiplicación sin aumento de la capacidad autorizada y sin necesidad de la construcción de nuevas instalaciones, ya de que la explotación cumple con las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales exigibles.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 29 de diciembre de 2015, no se considera procedente solicitar informe a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente, se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 174, de 8 de septiembre de 2015, y se notificó el 15 de septiembre de 2015 al Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza). La publicación en prensa se realizó en El Periódico de Aragón publicado el 17 de septiembre de 2015. Durante el periodo de información pública, no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Con fecha de 30 de septiembre de 2015, se emite el informe preceptivo para el cambio de orientación productiva por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza; dicho informe, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 8 de octubre de 2015, siendo favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos del proyecto.

Sexto.— Con fecha 15 de septiembre de 2015, una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo 9.4 de la citada ley.

De la misma forma, con 15 de septiembre de 2015, se solicita informe a la Comarca de Campo de Belchite sobre la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio.

csv: BOA20160229007

Séptimo.— Con fecha 11 de noviembre de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación remitida por el Ayuntamiento de Belchite, donde se adjunta certificado emitido por el secretario-interventor del ayuntamiento, dando a conocer el Acuerdo adoptado por el Pleno del ayuntamiento, celebrado en sesión ordinaria el día 30 de octubre de 2015, en donde se consideró de interés público la actuación proyectada, su necesario emplazamiento en el medio rural e informar en el sentido de que procede autorizar la actividad solicitada por su sostenibilidad social.

Octavo.— El 14 de enero de 2016, se comunica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para darle a conocer el alcance de la resolución por la que se otorgará la autorización ambiental integrada; personado el representante de la titularidad, no manifiesta oposición al condicionado de resolución.

Noveno.— Con fecha 15 de enero de 2016, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Belchite por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento del ayuntamiento, se entiende que no existe oposición al mismo.

Décimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales ni plan de recuperación de especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, incluida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son el lugar de interés comunitario (LIC) “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro”, localizado a unos 8.300 m de la explotación, y la zona de especial de protección de aves (ZEPA) denominada “Estepas de Belchite-El Planerón-La Lomaza”, localizada a unos 9.000 m de la explotación.

El promotor aporta una base agrícola de 314,08 ha útiles para la aplicación directa de los estiércoles generados en la explotación. Las parcelas aportadas se ubican en los términos municipales de Belchite y Vinaceite.

La totalidad de las parcelas vinculadas a la explotación se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación de la especie cernícalo primilla, y dentro de la zona donde se hallan inventariados puntos de nidificación de la especie catalogada cernícalo primilla.

2. El emplazamiento de la explotación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre de 2003, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— Con independencia de las actuaciones que puedan llevarse a cabo por el órgano competente en la materia, la solicitud formulada es admisible para la obtención de la

csv: BOA20160229007

autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico y la documentación complementaria aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución, y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre de 2003, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la autorización ambiental integrada a Porcino Ezquerra Serrano, S.L., con CIF: B50933878, para una explotación porcina para multiplicación en funcionamiento, tras el cambio de orientación productiva solicitado (antes explotación porcina para producción de lechones), con capacidad para 720 UGM, ubicada en el polígono 503, parcela 58, del término municipal de Belchite (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) de: X = 697.319 - Y = 4.570.497 - Z = 379 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

1.1. Las instalaciones ganaderas existentes se corresponden con: una nave para gestación control con unas dimensiones de 115,40 x 19,50 m, dos naves para gestación confirmada con unas dimensiones respectivas de 124,70 x 19,50 m y 48,40 x 26,20 m; dos naves para maternidad con unas dimensiones respectivas de 119,90 x 21,10 m y 24,40 x 21,35 m; una nave para transición con unas dimensiones de 100,70 x 21,10 m; dos naves para las cerdas de reposición con unas dimensiones respectivas de 36,40 x 16,80 m y 24,60 x 17,10 m; una nave para vestuarios y aseos con una superficie de 280 m² y una caseta de calderas adosada de 38 m²; un almacén para el equipo distribuidor de agua con una superficie de 88,68 m²; una balsa de purines con una capacidad de almacenamiento de 8.657,52 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad de 216 m³, vado sanitario a la entrada de la explotación y vallado perimetral.

1.2. Consumos.

El suministro de agua a la explotación procede de un pozo de captación legalizado. Se establece un consumo anual de agua en la explotación de 13.651 m³. La explotación dispone de una balsa de almacenamiento de 20.000 m³ de capacidad, así como de un depósito circular de 500 m³, suficientes para justificar el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El suministro de energía eléctrica se realiza en baja tensión mediante una red de Endesa, estimándose un consumo energético anual de 260.000 kWh.

csv: BOA20160229007

La explotación dispone de un sistema de calefacción para las instalaciones de maternidad y transición mediante dos calderas de agua caliente que utilizan biomasa como combustible, con una potencia respectiva de 350.000 kcal (maternidad) y 150.000 kcal (destete). Se establece un consumo anual de biomasa de 350 t.

1.3. Emisiones a la atmósfera.

1.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera, con capacidad autorizada para 2.400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, está incluida en el grupo B, código 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010), ambos pertenecientes al grupo B, del anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.864.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

1.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de: 13.968 kg de metano al año, 13.770 kg de amoniaco al año y 62,08 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

1.3.3. Focos emisores.

1.3.3.1. Foco emisor del sistema de calefacción.

La explotación dispone de un sistema de calefacción para las instalaciones de maternidad y transición mediante dos calderas de agua caliente que utilizan biomasa como combustible, con una potencia total 500.000 kcal (350.000 kcal caldera maternidad y 150.000 kcal caldera destete). Según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, este foco emisor no tiene grupo asignado y pertenece al código 02 03 05 02.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para el foco de calefacción mediante caldera de biomasa no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de Nox, 500 mg/Nm³ de CO.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas cada cinco años.

1.4. Aguas residuales.

Las únicas aguas residuales que se generan en la actividad son las aguas sanitarias. Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

1.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

1.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 16.709,48 m³, con un contenido en nitrógeno de 50.748,72 kg.

La superficie agrícola útil vinculada a la explotación para la valorización agronómica de los purines asciende a 314,08 ha, ubicándose en los términos municipales de Belchite y Vinaceite. De esta superficie, se deberán mantener siempre cultivadas un número mínimo de 242 ha.

Todas las parcelas vinculadas a la explotación se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación de la especie cernícalo primilla, y dentro de la zona donde se hallan inventariados puntos de nidificación de la especie catalogada cernícalo primilla. En este sentido, la fertilización en dichas parcelas deberá de cumplir con los principios establecidos en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, acredi-

csv: BOA20160229007

tándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- La aplicación del purín sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua, entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Solo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

1.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

1.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

1.6. Producción de residuos en la explotación.

Se inscribe la explotación en el Registro de pequeño productor de residuos, con el número AR/PP-10.701, para los siguientes residuos: infecciosos (cód. 180202), químicos (cód. 180205), envases contaminados (cód. 150110), aceites usados (cód. 130208), baterías (cód. 160601), fluorescentes (cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

csv: BOA20160229007

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación, debiendo conservar el último documento de entrega de los residuos.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón, la instalación generará 216 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 513 kg/año de residuos químicos (cód. 180205), siendo el resto de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 t/año.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

1.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.c) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

1.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje.

1.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

1.8.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 1.5.1 de la presente resolución.

1.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

1.10. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas

csv: BOA20160229007

auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición y, en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

1.11. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

1.12. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

csv: BOA20160229007

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.13. Incumplimiento de la condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.14. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

1.15. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

2. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de febrero de 2016.

La Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS

csv: BOA20160229007

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2016, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 4 HMS/16 - Suministro de material de endoscopia.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet” - Suministros.
   c) Número de expediente: P.A. 4 HMS/16 (1115001076).

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Suministro.
   b) Descripción del objeto: Material de endoscopia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 2.789.251,66 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación: 18 de enero de 2016.
   b) Fecha de formalización: 9 de febrero de 2016.
   c) Importe de la adjudicación: 1.956.712,74 euros (IVA excluido).
   d) Contratista: Applied Medical Distribution Europe BV SE, B. Braun Surgical S.A., Bestmedic S.L., Cardiva 2 S.L., Coloplast Productos Médicos S.A., Covidien Spain S.L., Distrauma Medical S.L., Establecimientos Sumisan S.A., Grupo Taper S.A., Johnson & Johnson S.A., Karl Storz Endoscopia Ibérica S.A., Olympus Iberia S.A.U., Palex Medical S.A., Prim S.A., Sistemas Integrales de Medicina S.A., Stryker Iberia S.L., Teleflex Medical S.A.

Zaragoza, 16 de febrero de 2016.— El Gerente de Sector de Zaragoza II. (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

csv: BOA20160229008

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de servicios relativo al acuerdo marco para la realización de procedimientos quirúrgicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Departamento de Sanidad.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
   c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.
      2. Domicilio: Vía Univérsitas, 36 6.ª planta.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
      4. Teléfono información administrativa: 976-715905. Teléfono información técnica: 976-715871, (Dirección General de Asistencia Sanitaria. Servicio de Conciertos y Prestaciones).
      5. Fax información administrativa: 976-713352. Fax información técnica: 976-714033.
      6. Correo electrónico: gesteco.sanidad@aragon.es y rcabezudo@aragon.es.
      7. Dirección internet del perfil del contratante: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
      8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
   d) Número de expediente: SGT/20/2016.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Servicios.
   b) Descripción: Acuerdo marco para la realización de procedimientos quirúrgicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   c) División por lotes y número: Sí, 3 lotes.
      Lote 1: Procedimientos a realizar mediante cirugía menor, con 5 sublotes.
      Lote 2: Procedimientos a realizar mediante cirugía mayor ambulatoria, con 11 sublotes.
      Lote 3: Procedimientos a realizar con hospitalización y/o cirugía mayor ambulatoria, con 14 sublotes y modalidades.
   d) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas.
   e) Plazo de ejecución: Cuatro años, desde la formalización del acuerdo marco.
   f) Admisión de prórroga: No.
   g) CPV: 85111100-1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Criterios de adjudicación: Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior indicados en el anexo número 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
      Oferta económica: Hasta 40 puntos para cada uno de los sublotes y modalidades, según la fórmula establecida en el anexo número 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
      Mejoras ofertadas por el licitador para la ejecución del contrato: Hasta 60 puntos para cada uno de los sublotes, según el desglose establecido en el anexo número 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado: 26.189.184 €, IVA exento.

5. Presupuesto base de licitación:
   Cuantía indeterminada por tratarse de un acuerdo marco.

6. Garantías exigidas:
   Provisional: No se exige.
   Definitiva: No se exige.

csv: BOA20160229009

7. Requisitos específicos del contratista:
   a) Clasificación: No se exige.
   b) Solvencia económica y financiera y solvencia profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
   c) Otros requisitos específicos:
   - Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del acuerdo marco (ver pliego de cláusulas administrativas particulares).
   - Cumplimiento de las especificaciones técnicas (ver apartado 12 del pliego de prescripciones técnicas).

8. Presentación de ofertas:
   a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del vigésimo día natural contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
   b) Lugar de presentación:
      1. Dependencia: Registro General de la Diputación General de Aragón y demás Unidades de Registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (fax: 976-713352).
      2. Domicilio: Vía Universitas, 36, planta baja.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
      4. Dirección electrónica: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
   c) No se admiten variantes.
   d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:
   a) Dirección: Vía Universitas, 36, 6.ª planta. Sala de reuniones.
   b) Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
   c) Fecha y hora: Se realizará en acto público en la fecha y lugar que se publique en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario, con el límite máximo de 1.500 euros.

Zaragoza, 16 de febrero de 2016.— La Secretaria General Técnica, Pilar Ventura Contreras.

csv: BOA20160229009

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a D.ª Beatriz López Blanco.

No habiendo sido posible practicar la notificación relativa a la interposición con fecha 14 de enero de 2016, de recurso administrativo contra Resolución de 26 de noviembre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, y se le indica que:

1.º La documentación relativa a dicho recurso de alzada así como el expediente administrativo completo se encuentran a su disposición en el Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, puerta 22, 2.ª planta, de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y posteriormente en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por practicada la referida notificación.

3.º En relación a dicho recurso dispone de un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su notificación, para realizar, si así lo estima oportuno, cuantas manifestaciones y alegaciones estime procedentes, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016.— La Jefa de Sección de Régimen Jurídico, M.ª Carmen Sánchez García.

csv: BOA20160229010

ANUNCIO del Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, en relación con el procedimiento de sucesión legal de D.ª M.ª Pilar Lozano Sariñena por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 6 de febrero de 2016, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se ha dispuesto el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.ª M.ª Pilar Lozano Sariñena, estimando que concurren los requisitos para la sucesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón previstos en el artículo 535 del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Dicho expediente se tramitará por el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón mediante el procedimiento previsto en el artículo 20 bis de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

D.ª M.ª Pilar Lozano Sariñena, de vecindad civil aragonesa, soltera y sin descendencia conocida con mejor derecho que la Comunidad Autónoma a heredar, nació en la localidad de Grisel (Zaragoza) el 11 de junio de 1926 y falleció el 26 de enero de 2014, teniendo su último domicilio en la avenida Salvador Allende, 45, de Zaragoza, sin haber otorgado testamento, según consta en el expediente que obra en el Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público al objeto de que cualquier interesado pueda, en el plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio, presentar alegaciones o aportar documentos de los que se deduzca la existencia de herederos con mejor Derecho que la Comunidad Autónoma de Aragón para suceder a D.ª M.ª Pilar Lozano Sariñena.

Las alegaciones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón (plaza de los Sitios, número 7, 50071-Zaragoza), pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016.— El Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, Miguel Ángel Bernal Blay.

csv: BOA20160229011

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal para conductores y responsables del transporte de ganado", que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Academia Cemm System, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Cemm System, S.L.
Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.
Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:
Lugar celebración: Academia Cemm System, S.L., avda. Reyes Católicos, 15-17, Fraga (Huesca).
Código del curso: BAT. 004/2016.
Fechas: Días 14,15,16,17,18 y 19 de marzo del 2016.
Horario: Será de lunes a viernes de 19:00 a 22:00 h. y sábado de 9:00 a14:00 h.
Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido a transportistas de animales, ganaderos y profesionales del sector.
Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Solicitudes: Dirigidas a Academia Cemm System, S.L., avda. Reyes Católicos, 15-17, Fraga (Huesca).
La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.
Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: Antonio Ricart Samá,

Programa:
Programa del módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20160229012

Programa módulo actividades específicas.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea y del Consejo de Europa. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua, comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Provisiones adicionales para viajes largos. Planes de viaje.

11. Impacto de la conducción en el compartimiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Fraga, 14 de enero de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20160229012

SOLICITUD " CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE "

D._____con D.N.I._____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/_____ nº_____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº_____ de fecha_____ el curso "Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____ los días_____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En_____a _____de_____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20160229012

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica resolución del expediente de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente relacionado en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

Que previo informe de los Servicios Veterinarios Oficiales, le comunico que queda anotada de oficio dicha baja en el Registro Provincial que este Departamento tiene abierto al respecto.

Que tienen a su disposición el expediente y la resolución íntegra en la Subdirección Provincial de Salud Pública, del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, c/ Parque, número 30, de Huesca.

Contra la resolución recaída, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar del recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento o ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Huesca, 2 de febrero de 2016.— La Directora Provincial, Isabel Blasco González.

Anexo:

Establecimiento: “Bar Cafetería “La Mejillonera”.
Número de registro: HU/CPS/000/01845.
Dirección: C/ Felipe Coscolla, Huesca.
Titular: Natividad Zalaya Mateo.

csv: BOA20160229013

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica el acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 22/2016/SP/109.

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

1. Que el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia acordó la iniciación del expediente sancionador citado en el anexo, nombrando instructor del mismo a la funcionaria D.ª Ana Carbonell Mendiara, quien podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento, según dispone el artículo 29.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por las causas establecidas en el artículo 28 de la misma.

2. Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012,10, el Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, puesto en relación con el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

4. Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en c/ San Jorge, 65, de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

5. La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, según el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 8 de febrero de 2016.— La Directora Provincial, Isabel Blasco González.

Anexo:

Denunciado: Costel Raducanu.
Expediente número: 22/2016/SP/109.
Normativa infringida: Artículo 87.1 c) de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en relación con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Orden de 20 de octubre de 2009, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo.
Propuesta sin perjuicio de instrucción: 500 €.
Fecha acuerdo de iniciación: 19 de enero de 2016.

csv: BOA20160229014

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2015/SP/172.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número 22/2015/SP/172 a Jaime Valls Lluch, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 3005,07 € por infracción al artículo 12.1 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65 de Huesca.

3. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida n.º 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

5. La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, según el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 10 de febrero de 2016.— La Directora Provincial, Isabel Blasco González.

csv: BOA20160229015

FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, por el que se hace público el acuerdo de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración Local de Aragón.

Las partes integrantes de la Mesa General de Administración Local de Aragón, constituida en el seno de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), e integrada por la propia Federación y las Organizaciones Sindicales (UGT, CC.OO y CSI-F), coincidiendo en la necesidad de alcanzar un nuevo acuerdo, que sustituya al suscrito en septiembre de dos mil seis, en el marco del Estatuto Básico del Empleado Público, y así seguir profundizando en las políticas de recursos humanos en aras de homogeneizar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, y que sirva como referente para todas las administraciones locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, iniciaron un proceso negociador en diciembre de dos mil catorce, con respeto, en todo caso, al principio constitucional de autonomía municipal.

Desde diciembre de dos mil catorce y hasta junio de dos mil quince, las partes integrantes de la Mesa General de la Administración Local de Aragón llevaron a cabo un proceso negociador que culminó el cinco de junio de dos mil quince, con la aprobación del "Acuerdo de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración Local de Aragón", que consta de exposición de motivos, setenta y tres (73) artículos, cuatro (4) disposiciones adicionales y cuatro (4) anexos.

El acuerdo se encuentra depositado en la Secretaria General de esta Federación, pudiéndose consultar el mismo en su página web: www.famcp.es.

Lo que se anuncia para el conocimiento de las Entidades Locales de Aragón.

Zaragoza, 10 de febrero 2016.— La Presidenta de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, M.ª Carmen Sánchez Pérez.

csv: BOA20160229016

FUNDACIÓN FESTIVAL CINE DE HUESCA

ANUNCIO de la Fundación Festival de Cine de Huesca, relativo a Festival Internacional de Cine.

Se convocan, dentro de la 44.ª edición del Festival Internacional de Cine de Huesca, a celebrar del 17 al 25 de junio del 2016, los siguientes concursos:

- Iberoamericano.
- Internacional.
- Documental.

Las bases completas pueden consultarse en www.huesca-filmfestival.com.

Huesca, 15 de febrero de 2016.— El Presidente de la Fundación, José Ramón Día Castel.

csv: BOA20160229017